



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.—

Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003 5217

Consejería de Presidencia

Agrupación de Municipios. Subvencio-

nes.— Corrección de errores a la Orden de 15 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones en Convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención 5227

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Regadíos.— Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio

2003 del Decreto 23/2001 de 5 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas a las comunidades de regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura 5227

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Elecciones.— Orden de 2 de abril de 2003, por la que se actualizan las cantidades establecidas en la Ley de elecciones a la Asamblea de Extremadura referidas a financiación electoral y límite de gastos electorales 5228

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación de adultos. Ayudas.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5228

Formación del Profesorado.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convoca la realización

de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

5240

Formación del Profesorado. Ayudas.—

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura

5248

Plan Regional de Investigación. Ayudas.—

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la organización de Congresos y Simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2003

5260

Cultura Extremeña. Ayudas.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña

5265

Universidad. Ayudas.— Orden de 25 de marzo de 2003, que regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y asociaciones universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2003

5274

Formación del Profesorado.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan los proyectos de formación en centros para el curso 2003/2004

5279

Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2003/2004, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5288

Universidad Popular. Ayudas.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2003

5296

Formación del Profesorado. Ayudas.—

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan

ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado

5304

Programa Vive Extremadura.— Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa “Vive Extremadura”

5310

Educación. Ayudas.— Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura

5316

Educación. Idiomas.— Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos

5335

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones.— Resolución de 4 de abril de 2003, por la que se hacen públicos los miembros integrantes de la Junta Electoral de Extremadura

5342

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones.— Edicto de 4 de abril de 2003, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz .

5342

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones.— Edicto de 4 de abril de 2003, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Cáceres ..

5342

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.— Corrección de errores a la Resolución de la Secretaría General de Educación

de 4 de marzo de 2003, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo 5343

Lista de espera.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos 5343

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 21 de marzo de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 45 expedientes 5344

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Premios.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo 5347

Educación. Premios.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 5353

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Anuncio de 28 de marzo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Herrerueta 5361

Vías pecuarias.— Anuncio de 28 de marzo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Membrio 5363

Vías pecuarias.— Anuncio de 28 de marzo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Salorino 5364

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 23 de octubre de 2002, sobre instalación de almacén y distribución de gases licuados. Situación: Paraje “Bajoncillo”, parcela 106 del polígono 17. Promotor: D. Fernando Sánchez Jiménez, en Ribera del Fresno 5366

Información pública.— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre instalación de fábrica de transformación de productos avícolas en compost orgánico. Situación: Parcela 20 del polígono 50, ctra. de Villafranca de los Barros a Palomas, km. 7. Promotor: Sacoba, S.A.L., en Ribera del Fresno 5366

Información pública.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, sobre construcción de centro para almacenamiento y distribución de botellas de gas butano. Situación: Paraje “Fuentele”, parcela 86 del polígono 17. Promotor: Distribuciones Caballero, C.B., en Castuera 5367

Información pública.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre construcción de casa de campo. Situación: Parcela 99 del polígono 53. Promotor: D. José María Pozo Hidalgo, en Azuaga 5367

Información pública.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre hotel rural. Situación: “Vaciabotas”, km. 37,700, EX-208. Promotor: D. Rubén y D. Gustavo Fernández Garrido, en Torrejón el Rubio 5367

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 5368

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y

Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

5369

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 17 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Tienda Pone Red, S.L. ..

5371

Notificaciones.— Anuncio de 17 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Manuel Campaño Linares

5371

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Joaquín Pato Bouza

5372

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Alfonso Fociles Martín

5372

Notificaciones.— Anuncio de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Luis Sánchez Campillo

5373

Notificaciones.— Anuncio de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Alcañiz Gallego

5373

Consejería de Bienestar Social

Subastas.— Anuncio de 31 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de “Reformas de dormitorios y baños en R.M. “San Francisco” de Villanueva de la Serena”

5374

Servicio Extremeño de Salud

Contratación.— Anuncio de 1 de abril de 2003, por la que se convoca por procedimiento negociado con publicidad la contratación de un Seguro de

responsabilidad civil/patrimonial para el Servicio Extremeño de Salud

5375

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

Escudos Heráldicos.— Edicto de 11 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas municipal

5375

Ayuntamiento de Torremejía

Funcionarios en prácticas.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre nombramiento de un funcionario en prácticas

5376

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 24 de marzo de 2003, sobre nombramiento de un funcionario de carrera

5376

Ayuntamiento de Hoyos

Expropiaciones.— Edicto de 17 de marzo de 2003, sobre expropiación de bienes

5376

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre citación para notificación por comparecencia ..

5376

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Concurso.— Anuncio de 31 de marzo de 2003, por el que se comunica el concurso de las obras de Urbanización del Polígono Industrial en Burguillos del Cerro

5377

Concurso.— Anuncio de 31 de marzo de 2003, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción del Semillero de Empresas en Fuentes de León

5377

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones del Alentejo y Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

Esta convocatoria de ayudas, al igual que las anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes del “Programa Operativo de desarrollo y cooperación en las regiones fronterizas de España y Portugal”, correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG III.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

En desarrollo de este precepto se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001, el II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004).

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.

Dentro de esta política de actuación se encuentra el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a la promoción general del conocimiento, donde puede encuadrarse el acercamiento a las realidades de la nación vecina que permitan un desarrollo vertebrado y común de

la innovación como factor decisivo en la competitividad, sobre todo a través de las ayudas a las actividades de carácter comercial y empresarial que se fomentan en el presente Decreto del Presidente.

El presente Decreto del Presidente mantiene, en líneas generales, las pautas marcadas por los Decretos del Presidente que regulaban las convocatorias de 2000, 2001 y 2002, mediante las que se pretendía potenciar el desarrollo de todo tipo de proyectos de cooperación entre Extremadura y Portugal, haciendo especial hincapié en los proyectos de carácter económico y de colaboración empresarial.

Los posibles beneficiarios de estas ayudas son personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro así como, Ayuntamientos y entidades locales menores, por constituir estos últimos las entidades públicas que persiguen el cumplimiento de fines de interés general más próximas a los ciudadanos.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas tienen como obligación la necesidad de recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, lo que implica la instalación de una placa o cartel informativo cuando la subvención sea igual o superior a 6.000 euros.

Fruto de la experiencia de años anteriores, la principal novedad es la adecuación de la cuantía máxima que se puede otorgar a cada proyecto con el fin de llegar a un mayor número de ellos y lograr así un efecto multiplicador que favorezca la cooperación.

Asimismo se ha regulado de una forma más exhaustiva la aprobación de las modificaciones que soliciten los beneficiarios relativas al presupuesto de la actividad. Dichas modificaciones sólo podrán ser aprobadas cuando mantengan, como mínimo, el porcentaje de financiación propia establecido previamente en la solicitud sobre el total presupuestado.

Los excelentes resultados obtenidos, en las anteriores convocatorias, con la ejecución de proyectos de muy variada naturaleza y el efecto multiplicador generado por los mismos, justifican, en gran medida, esta continuidad en cuanto a la línea de actuación. De este modo, se contempla la presentación de cualquier tipo de proyecto, salvo cursos de portugués, sin ninguna restricción previa, excepto la derivada de las limitaciones presupuestarias y temporales, existiendo la posibilidad de presentar iniciativas en cualquier campo de actuación.

Debido al enorme auge que el aprendizaje del idioma portugués tiene en nuestra Comunidad, la Junta de Extremadura propiciará

una línea de ayudas autónoma encaminada a facilitar a los extremeños el aprendizaje del portugués de una manera continuada y lógica, potenciando y consolidando así su conocimiento y utilización.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal, y de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones del Alentejo y Centro, que fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza con componente transfronterizo, encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

Artículo 2.- Beneficiarios

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria entidades locales menores y ayuntamientos extremeños, personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan, en el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar su actividad preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar sus actividades preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades para las que hayan solicitado financiación.

2.3. Ayuntamientos y entidades locales menores:

Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

Artículo 3.- Actividades que podrán optar a las ayudas

Podrán acogerse a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, que se desarrollen en cualquier ámbito de actuación transfronterizo y se adecuen a los objetivos señalados en el artículo primero.

No podrán subvencionarse, con cargo al presente Decreto del Presidente, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria específica.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas, criterios de valoración y gastos subvencionables

4.1. La presente convocatoria está dotada con 148.200 euros.

4.2. La concesión de las ayudas con cargo a la misma se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos, y se otorgará a aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 3 puntos).
- Existencia de otras fuentes de financiación (de 0 a 2 puntos).
- El fomento de relaciones empresariales y comerciales (de 0 a 2 puntos).
- La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera (de 0 a 1 punto).
- Publicación y/o difusión de investigaciones sobre las realidades a ambas partes de la raya (de 0 a 1 punto).
- Proyección exterior y repercusión de la actividad (de 0 a 1 punto).

4.3. Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no podrán superar la cantidad de 9.000 euros.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables y los de funcionamiento ordinario de la entidad.

4.4. El importe de las subvenciones otorgadas para cada proyecto en el marco del presente Decreto del Presidente, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o

de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes de ayuda

5.1. Los interesados deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del presente Decreto del Presidente.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenado, que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gitextremadura.com>.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que a continuación se especifica:

5.2.1. Personas físicas:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal de la fundación o entidad.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la fundación o entidad.

c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la fundación o entidad.

d) Fotocopia compulsada del último acta de nombramiento del representante legal de la fundación o entidad.

5.2.3. Ayuntamientos y entidades locales menores:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del alcalde-presidente.

b) Acreditación de su capacidad de representación mediante certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste la identidad del alcalde.

5.3. No deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 anteriores, salvo que el contenido de la misma haya sufrido variaciones, los solicitantes que hubiesen presentado algún proyecto o solicitud a cualquiera de las convocatorias que se relacionan a continuación:

- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).

- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).

- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).

- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).

- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).

- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).

En su lugar estos solicitantes deberán rellenar la declaración recogida en el Anexo II.

5.4.1. Con independencia de los datos recogidos en el Anexo I, cada solicitud deberá acompañarse necesariamente de un proyecto en el que sucintamente se exprese: su contenido básico, fines que persigue, el grado de vinculación o participación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere. En todo caso, la actividad deberá realizarse con anterioridad al 1 de diciembre del año en curso.

5.4.2. Los solicitantes deben poner en conocimiento del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el momento de presentar la solicitud, las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada.

5.4.3. A efectos de la valoración del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 4.2, primer punto, del presente Decreto del Presidente, en el caso de que la participación portuguesa esté asegurada, se acreditará esta participación mediante una carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad.

5.5. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.6. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de la Presidencia

de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800, Mérida). Podrán ser presentadas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre "Servicio de Acción Exterior. Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza".

5.7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Artículo 6.- Resolución de concesión de ayudas

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de todos los proyectos admitidos diferenciando los que han sido seleccionados con indicación de la cuantía concedida, que podrá ser menor que la solicitada, y los que finalmente no lo hayan sido. La selección de los proyectos se realizará atendiendo a los criterios de baremación señalados en el artículo 4. La Resolución podrá incluir subvenciones a proyectos realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación del presente Decreto del Presidente en el Diario Oficial de Extremadura.

6.3. La Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se notificará individualmente a los que hayan resultado beneficiarios. Asimismo, dicha Resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gitextremadura.com>.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la Resolución, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1. Manifiestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la concesión. En caso de que no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la subvención aprobada, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos proyectos que más puntuación hubiesen obtenido dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria. La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados, que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado anterior. En caso contrario o cuando se realice renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que más puntuación hubiesen obtenido.

La aceptación de la ayuda podrá realizarse condicionada a la aprobación por parte de la Secretaría General de una modificación del presupuesto inicialmente establecido. La Resolución, que deberá ser motivada, agotará la vía administrativa y podrá establecer, en su caso, condiciones adicionales.

Estas modificaciones sólo podrán ser aprobadas en el supuesto de que mantengan, como mínimo, el porcentaje de financiación propia establecido previamente en la solicitud sobre el presupuesto global de la actividad. No podrán aprobarse modificaciones en el presupuesto cuando se presenten con posterioridad al 1 de septiembre del año en curso.

La denegación de la modificación propuesta, dejará, para el beneficiario, la Resolución de concesión sin efectos, perdiendo su eficacia, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y perdiendo el interesado el derecho a exigir el pago de la subvención.

7.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establece el presente Decreto del Presidente y la mencionada Resolución de concesión o, en su caso, la de la aprobación de la modificación propuesta.

7.3. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

7.4. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad relativo al lugar, fecha de realización o cualquier otro distinto del económico que se regula en el apartado 7.1. La modificación también deberá ser aprobada por la Secretaría General de la Presidencia.

7.5. Incorporar, en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como la indicación de “Unión Europea Iniciativa Interreg III”, según lo dispuesto en la Decisión de la Comisión 94/342/CE, de 31 de mayo, y en el Reglamento 1.159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. de 10 de abril), de la instalación de la placa o cartel informativo conforme a lo establecido en la citada norma sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, salvo que la cuantía de la ayuda sea inferior a 6.000 euros.

7.6. Cuando el proyecto consista o genere libros o publicaciones de todo tipo cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, video, DVD, etc.), el beneficiario cederá gratuitamente un 20% del número de ejemplares publicados o editados.

7.7. En el caso de que el proyecto consista en la celebración de Congresos, Seminarios, así como la realización de tesis doctorales o cualquier otro trabajo susceptible de publicación que no haya sido editado, la Junta de Extremadura se reserva el derecho a editarlo en cualquier formato respetando la mención de la autoría.

Artículo 8.- Condiciones de la concesión de la subvención

Los beneficiarios, una vez realizada la actividad objeto de la subvención, deberán, en el plazo que fije la Administración, presentar los siguientes documentos:

a) Cuando se trate de personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro, certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

No existirá la obligación de presentar estos certificados cuando la subvención concedida no supere los 600 euros o cuando las subvenciones que se concedan sean relativas a becas, ayudas al estudio o a la investigación y premios literarios, culturales, artísticos o científicos.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara. Este certificado de exención no será, sin embargo, exigible si se ha presentado con anterioridad en los términos del artículo 5.3 del presente Decreto del Presidente.

b) Memoria Final donde figuren detalladamente:

1. Breve resumen de la actividad llevada a cabo que recoja expresamente las entidades participantes, así como el lugar y fecha de su realización.

2. Actuaciones realizadas incluyendo fotografías de las actividades.

3. Resultados obtenidos, incorporando los recortes de prensa que, en su caso, haya generado la actividad.

4. Perspectivas futuras.

5. Fotografía/s y documentación gráfica (cartelería, dípticos...) relacionada con el proyecto que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas anteriormente en el artículo 7.5, sobre exigencias de publicidad institucional.

c) Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos justificados mediante las facturas o certificados recogidos en el apartado e) del presente artículo han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

d) Facturas o fotocopias compulsadas de las mismas y/o certificaciones de los órganos interventores, en el caso de ayuntamientos o entidades locales menores, debidamente relacionadas y totalizadas, que justifiquen la totalidad de la inversión realizada y acrediten el cumplimiento íntegro del proyecto, en los términos establecidos en la solicitud o en la Resolución que apruebe la modificación propuesta.

En caso de existir financiación extranjera bastará para justificarla una certificación de la entidad extranjera que acredite la vinculación de la cantidad concedida por esa entidad al proyecto aprobado.

Los beneficiarios están obligados a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Lo dispuesto en este apartado d) no será aplicable cuando el proyecto consista en la realización de estudios o trabajos de investigación. En este caso, no podrá procederse al pago en tanto el beneficiario no haya hecho entrega en plazo, del trabajo conteniendo el resultado del estudio o investigación.

Artículo 9.- Pagos y anticipos

9.1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, se dictará Resolución mediante la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez.

La no justificación de gastos en el presupuesto presentado en el proyecto inicial o en el debidamente modificado, así como la variación del presupuesto sin la autorización correspondiente por parte del órgano competente, conllevará la disminución porcentual de la subvención concedida.

9.2. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por R.D. Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y los artículos 6.4 y 6.5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

Artículo 10.- Inspección y control

10.1. En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización de la actividad en los términos establecidos en el proyecto, en el presente Decreto del Presidente, en la Resolución de otorgamiento de las ayudas o en la de aprobación de la modificación propuesta, así como la imputación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por

cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

10.2. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención: obstaculizase la labor inspectora, se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, se observasen cambios en la realización del proyecto, que no estén debidamente justificados y aprobados, o se incumplan las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto del Presidente y en la Resolución de concesión de la subvención, el Secretario General de Presidencia de la Junta, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho a la subvención o la reducción de la ayuda concedida y en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003:

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.789; Proyecto 2000.21.01.0009., 70.200 euros.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.760; Proyecto 2000.21.01.0009., 78.000 euros.

El importe total de las ayudas asciende a 148.200 euros.

Segunda.- En todo lo no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en lo no regulado por el mismo el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Segunda.- El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA



**GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS**



**UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III**

**JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia**

ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Persona Física

Nombre y Apellidos					
DNI - NIF					
Dirección					
E-mail					
Código Postal			Localidad		
Teléfono		Móvil		Fax	

1.2. Persona jurídica

Denominación					
CIF					
Representante Legal					
Dirección a efectos de notificación					
Código Postal			Localidad		
Teléfono		Móvil		Fax	
Persona de contacto a efecto de notificaciones					
E-mail					
Teléfono		Móvil		Fax	



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Título del Proyecto

--

2.2 Naturaleza del proyecto (marque lo que proceda)

- | | | |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> Empresa | <input type="checkbox"/> Comercio | <input type="checkbox"/> Sanidad |
| <input type="checkbox"/> Cultura | <input type="checkbox"/> Medio Ambiente | <input type="checkbox"/> Turismo |
| <input type="checkbox"/> Educación | <input type="checkbox"/> Nuevas Tecnologías | <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)..... |

2.3 Breve resumen del proyecto:

a) Objetivos

--

b) Contenido

--

c) Fecha y lugar de realización (siempre anterior al 1 de diciembre de 2003):

--

d) Entidades portuguesas participantes:

--

NOTA: La presentación de este Anexo deberá acompañarse del resto del proyecto conforme se establece en el artículo 5.4.1 del Decreto del Presidente.



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

3. PRESUPUESTO

3.1. Gastos

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
Total	

3.2. Fuentes de financiación

		Total	%
Aportación propia			
Subvención solicitada			
Otras fuentes de financiación	Nacionales		
	Extranjeras		
Total			100 %

4. DATOS DEL SOLICITANTE

D. / D^a. _____

En representación de _____

Lugar y fecha

Firma

Sello de la entidad

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/ña..... (en nombre propio /
representación de), con D.N.I. nº

DECLARA

Que los datos que se recogen en la documentación referida al proyecto o curso de portugués, con el nº de expediente, presentado en su día y perteneciente a la Convocatoria regulada por el... (marque lo que proceda)

- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).
- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).
- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).
- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).

no han sufrido ninguna variación. Lo que declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En, a de de 2003.

(Firma de la persona física o del representante legal de la persona jurídica y sello de la entidad)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 15 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones en Convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Advertido error en la Orden de 15 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 34, de 20 de marzo de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4322, columna 1ª, Artículo 11, referente al pago de las subvenciones, donde dice:

“a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión. El Ayuntamiento deberá generar la cantidad percibida al estado de gasto de su presupuesto corriente, lo cual acreditará mediante certificación del secretario de la entidad local”,

Debe decir:

“a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión”.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio 2003 del Decreto 23/2001 de 5 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas a las comunidades de regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

El Decreto 23/2001 de 5 de febrero (DOE de 13 de febrero de 2001) establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

En su Artículo 6º establece que en los siguientes ejercicios presupuestarios se realizarán convocatorias anuales por medio de Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la

que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.

En el Artículo 7º el mencionado Decreto dispone que para los siguientes ejercicios la dotación presupuestaria será fijada en la Orden anual indicada en el Artículo 6º.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.

Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2003, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo al Decreto 23/2001 de 5 de febrero, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente nº 3 - 1ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera nº 2 - Planta 9ª - 10071 - Cáceres), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de Relación, Tramitación e Información de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A las solicitudes se acompañará la documentación exigida en el Artículo 5º del Decreto 23/2001 de 5 de febrero.

La tramitación y documentación posterior a presentar por las Comunidades de Regantes se adaptará a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

La concesión de las ayudas se adecuará al contenido del Acuerdo Marco suscrito el día 5 de octubre de 2001 por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura que regula la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos en Extremadura.

Artículo 2º.

Para el ejercicio 2003 la dotación presupuestaria disponible para efectuar pagos es la siguiente:

Proyecto de gasto:

Mejora y Modernización de Regadíos. 2.002 12 05 0001 - Código 770 - 3.040.002,69 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar en el ámbito de su competencia cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se actualizan las cantidades establecidas en la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura referidas a financiación electoral y límite de gastos electorales.

La Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura fija en los artículos 52 y 53 el límite de gastos electorales que podrán realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores, así como la subvención por los gastos que originan las actividades electorales, facultándose en el apartado segundo del artículo 53, a la Consejería de Economía y Hacienda para la actualización del valor constante de las cantidades mencionadas en los artículos citados, teniéndose en cuenta el Índice General de Precios de Consumo del Conjunto Nacional.

Ante la convocatoria de elecciones Locales y a la Asamblea de Extremadura, es necesario contemplar el supuesto de concurrencia de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores a los procesos mencionados, con las limitaciones respecto a gastos electorales que se establecen en la normativa electoral general.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 2/1987, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1º.- La Administración de la Comunidad Autónoma subvenciona los gastos que originen las actividades electorales, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, con las siguientes reglas:

a) Once mil seiscientos cincuenta y siete euros con diez céntimos (11.657,10 €) por cada escaño obtenido.

b) Cuarenta y siete céntimos de euro (0,47 €) por voto conseguido por la candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño.

Artículo 2º.- 1. El límite de los gastos electorales en euros, por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que sólo concorra a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, será el que resulte de multiplicar por 0,47 € el número de habitantes de la población de derecho de la circunscripción donde se presente la candidatura.

2. En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, el límite de los gastos electorales, de conformidad con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón referidas I de enero de 2002, aprobadas por el Real Decreto 1.431/2002, de 27 de diciembre, es el siguiente:

Badajoz: 311.519,76 €

Cáceres: 192.813,74 €

Artículo 3º.- En el supuesto de que los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores concurren a las dos o más elecciones convocadas simultáneamente el día 25 de mayo de 2003, el límite de dichos gastos electorales será el establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Orden de 21 de abril de 1999, por la que se actualizan las cantidades establecidas en la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura referidas a financiación electoral y límite de gastos electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, una vez transferidas las funciones y servicios de la

Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. de 21 de diciembre), y según lo dispuesto en el Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza no universitaria (D.O.E. nº 87, de 28 de julio), modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril, (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), se propone como objetivo conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, y considera la formación básica de las personas adultas como el medio para llimar las diferencias educativas existentes y posibilitar el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores, así como la necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo XVI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas generales que regirán la concesión de ayudas económicas a las Instituciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro que estén interesadas en impartir cursos de Educación para Personas Adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 888.153 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2003.13.08.422F.460.00, Superproyecto 200013089003, Proyecto 200013080003 y la cantidad máxima de 10.818 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2003.13.08.422F.489.00, Superproyecto 200013089003, Proyecto 200013080003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. El presupuesto mínimo total para cada actuación será de 6.010 euros, de las que la entidad beneficiaria aportará una cantidad de acuerdo con el siguiente baremo:

a.- Localidades con más de 5.000 habitantes: 1.510 euros.

b.- Localidades comprendidas entre 5.000 y 2.500 habitantes: 1.210 euros.

c.- Localidades de menos de 2.500 habitantes: 710 euros.

Artículo 3.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Instituciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro con implantación en esta Comunidad Autónoma, cuyo fin general sea la Educación de las Personas Adultas. Dispondrán, en cualquier caso, de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de las Acciones. Todo ello deberá ser justificado documentalente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Dichas Acciones se llevarán a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.- Conceptos financiados.

1. Se considerarán gastos directamente imputables a la Acción:

a) Personal docente. En este concepto se incluirán únicamente como gastos:

— Sueldo u honorarios del profesor contratado.

— Gastos de la seguridad social imputable a la Institución o Entidad contratante.

El total de este concepto no podrá ser inferior a la cantidad de 5.410 euros.

b) Gastos de material, equipos y costes indirectos. A este concepto se aplicará únicamente:

— Adquisición de material didáctico fungible.

— Alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia.

— Gastos de viajes y obligaciones derivadas de la actividad del docente.

El total de este concepto no podrá superar la cantidad de 600 euros.

2. No se consideran gastos financiados los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior, gastos de mantenimiento, ni la adquisición de bienes inmuebles y equipos inventariables.

3. Las instituciones pueden incrementar las cantidades asignadas a cada concepto siempre y cuando las mismas provengan de sus Presupuestos Generales.

Artículo 5.- Características generales de los programas acogidos.

1. Colectivos beneficiarios de los programas: Las Acciones formativas irán dirigidas a los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

— Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.

— Minorías étnicas e inmigrantes.

— Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.

— Otros colectivos no contemplados en los apartados anteriores.

2. Desarrollo: La Acción formativa debe desarrollarse durante el curso académico 2003/2004, desde octubre a junio, teniendo presente que por las características del alumnado a quienes va dirigida el Módulo, el horario de atención directa no podrá exceder de quince horas semanales.

Los Cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 450 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado y tutorías de las enseñanzas a distancia, siendo las 50 restantes distribuidas en tareas de programación, preparación de clases y formación del docente.

El tiempo de docencia directa deberá programarse teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% del mismo se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

3. Selección del profesorado: Una vez resuelta la concesión de ayudas, las Instituciones o Entidades beneficiarias deberán proceder a la selección del profesorado encargado de impartir las acciones formativas, ajustándose exclusivamente a los siguientes requisitos y méritos.

Requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación de maestro/a en el momento de la selección.

b) Estar en situación de demandante o mejora de empleo en el momento de su contratación.

Méritos:

a) Se valorarán como méritos: La experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa del proyecto pedagógico, para cuya valoración el Tribunal de Selección se ajustará obligatoriamente al baremo que se establece en el Anexo III de la presente Orden.

b) En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

c) Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

A los tribunales encargados de la valoración y selección del profesorado, les será de aplicación el régimen previsto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Los profesores/as contratados/as, no podrán impartir más de un Módulo de los contemplados en la presente Orden.

Artículo 6.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes: Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden y serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano nº 2, 06800 Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la LRJAPPAC. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de

recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

2. Documentación:

a) Solicitud de la ayuda y autorización por parte de la entidad solicitante para que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología compruebe de oficio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica. (Anexo I).

b) Ficha Proyecto (Anexo II), referida a la Acción para la que se solicita la ayuda, cuyos objetivos se adecuarán al Artículo 5.1. de la presente Orden.

c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento u otra justificación documental que acredite fehacientemente la experiencia de la entidad en educación permanente de adultos en los tres últimos años. En el certificado deberá reflejarse la actividad (enmarcada en la Educación de Personas Adultas), el número de horas (300 ó más) y los destinatarios (población adulta).

d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento u otra justificación documental que acredite fehacientemente que el solicitante dispone de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de la acción formativa y del compromiso de asumir el mantenimiento de las mismas.

e) Para las entidades privadas sin ánimo de lucro, certificado original acreditativo o fotocopia compulsada de tener como fin general la Educación de las Personas Adultas.

3. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores: De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud de ayuda y/o la documentación presentada, no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación

Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales los Directores Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen, un miembro del Servicio de Inspección de Educación designado por cada Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos Asesores/as Técnicos designados por cada una de las Direcciones Provinciales señaladas, dos Técnicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y un funcionario del Cuerpo de Administración General, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las Fichas-Proyectos presentadas, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35º.f de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84º de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en los Artículos 5.1 y 8 de la presente Orden.

— Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán tres listas separadas:

En la primera se incluirán, ordenadas de mayor a menor puntuación, las solicitudes estimadas hasta un importe total no superior al crédito que figura en el artículo 2 de la presente Orden.

En la segunda, se incluirán, ordenadas de mayor a menor puntuación, aquellas solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la orden, tienen una puntuación inferior a las que forman la lista anterior y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito. Constituyen una lista de espera para el caso de que se produzcan renuncias o revocaciones de ayudas otorgadas.

En la tercera se incluirán las ayudas denegadas por causa distinta al límite presupuestario, especificándose el motivo de denegación en cada caso concreto.

— El seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

— Proyectos que se adecuen a las prioridades de objetivos, destinatarios y contenidos que se pretenden mediante la presente Orden.

— Haber realizado actuaciones en el ámbito de la Educación de Personas Adultas, por iniciativa de la propia Institución peticionaria y con cargo a la misma.

— No existir en el municipio, mancomunidad, zona o ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la Acción formativa, oferta pública suficiente de Educación de Personas Adultas.

— Valoración positiva de la colaboración económica y docente que la Entidad haya prestado durante los tres últimos años.

— Que las acciones formativas programadas estén referidas a:

- Alfabetización.
- Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.
- Formación básica conducente a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación conducente a la superación del Primer Ciclo de ESPAD.
- Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

— Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

- Ofrecer a los alumnos adultos, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no lograron alcanzar en su momento.
- Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.
- Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, y en particular en las áreas rurales.

La baremación se realizará conforme al anexo V.

Artículo 9.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en un plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas otorgadas, las solicitudes que integran la lista de espera y las solicitudes denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos procedentes.

3. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en un plazo no superior a un mes desde el inicio de la actividad, la siguiente documentación:

a) Certificado de inicio de la actividad, conforme al modelo Anexo IV de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo, debidamente diligenciada por el SEXPE, suscrito con el docente seleccionado.

4. Si los solicitantes que resultaren beneficiarios no presentasen dicha documentación en el plazo indicado, se podrá iniciar el proceso de revocación de la ayuda en los términos que establece el artículo 12 de la presente Orden.

5. En caso de producirse renunciaciones o revocación de las entidades incluidas en la relación de entidades beneficiarias, se procederá a designar como beneficiarias a las entidades incluidas en la segunda relación según el orden de puntuación establecido en la misma.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Justificación de los gastos: Las Instituciones y Entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo máximo de dos meses, desde la finalización de las actividades, y siempre antes del 30 de septiembre de 2004, para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos, que deberán ajustarse a la normativa que se establece en el Artículo 4 de la presente Orden, debiendo presentar relación detallada de los gastos y fotocopias compulsadas de nóminas y cotización a la Seguridad Social, y de facturas y recibos de los gastos generados con motivo del desarrollo de la Acción.

Las entidades beneficiarias justificarán gastos por el importe total consignado en el presupuesto presentado en el Anexo II: Ficha proyecto, Apartado 5º: presupuestos.

2. Colaboración: Las Instituciones y Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda, la selección del profesorado y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

Las Entidades beneficiarias facilitarán la incorporación de los docentes implicados en los Programas, a las actividades formativas e informativas que organicen la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Ejecución directa: La ejecución de la Acción deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad solicitante. No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución a otra Institución, Entidad o Empresa.

4. Publicidad: Las Instituciones beneficiarias de ayudas deberán incluir obligatoriamente en todos y cada uno de los documentos y medios utilizados para su difusión (comunicados, anuncios, bandos, prensa, radio,...), la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología."

5. Al finalizar la actuación, y en el plazo de dos meses, la entidades beneficiarias elaborarán una memoria del desarrollo de la misma que será remitida a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 11.- Pagos.

1. El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencia bancaria a las Instituciones especificadas en la Resolución de Concesión.

2. El órgano gestor comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3. Las Instituciones beneficiarias, una vez recibida la ayuda correspondiente, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación acreditativa o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dicho ingreso.

Artículo 12.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- No realización de la actuación.
- No presentación de la documentación perceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Incumplimiento de cualquiera de los artículos recogidos en la presente Orden.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones, respetando, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segunda.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Don/ña:.....como Representante legal de la Institución..... con domicilio en..... localidad.....C.Postal..... Provincia TeléfonoFax C.I.F. de la EntidadLocalidad de impartición:

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de(1) Euros para la realización de actuaciones de Educación de Personas Adultas al amparo de la Orden de de de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Ficha-Proyecto referida a la acción para la que se solicita la ayuda, cuyos objetivos se adecuarán al Artículo 5º a) y b) de la presente Orden.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o justificación documental de la experiencia propia de la Entidad en Educación de Personas Adultas, en los términos que establece el Artículo 6.2 c) de la presente Orden.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o justificación documental de disponer de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de la acción formativa (planos del aula y relación de material escolar) y del compromiso de asumir el mantenimiento de las mismas.
- Para las entidades privadas sin ánimo de lucro, certificado original o fotocopia compulsada de tener como fin general la Educación de Personas Adultas.

AUTORIZA

A la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para comprobar de oficio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Ena dede 2003
(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

(1) 4.500; 4.800; 5.300 Euros.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

FICHA - PROYECTO

Nota previa: No se adjuntará proyecto pedagógico ni programación.

1. DATOS DEMOGRÁFICOS:

Localidad: Provincia

Nº Habitantes:

2.- ENTIDAD PROMOTORA:

Entidad:

3.- ACCIONES FORMATIVAS:

- Alfabetización
- Adquisición de técnicas básicas para inserción/reinserción laboral
- Formación básica conducente a la obtención de titulaciones
- Formación conducente a la superación del Primer Ciclo de ESPAD
- Lengua Castellana para inmigrantes
- Otros

4.- OBSERVACIONES: (Máximo 10 líneas):

5.- PRESUPUESTO: (Artículo 4º de la presente Orden)

Conceptos	Importe en Euros
A) Personal Docente: A.1. Remuneración A.2. Seguridad Social	
TOTAL APARTADO A (Mínimo 5.410 Euros .)	
B) Materiales y equipos: B.1. Material didáctico fungible B.2. Alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia B.3. Viajes y obligaciones derivadas de la actividad del docente	
TOTAL APARTADO B	
TOTAL A+B (Mínimo 6.010 Euros)	

Solicita a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología: (4.500; 4.800; 5.300 Euros)	
Aportación económica de la Entidad (1):	
TOTAL (Mínimo 6.010 Euros)	

Don/Doña,
representante legal de la Institución solicitante, certifica la veracidad de todos los datos.

En, a de de 2003

(Sello de la Institución y firma del representante legal)

Fdo.:

(1) Artículo 2º2

**ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS**

	Puntos	Máximo
1.- Experiencia docente:		
1.1. Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,050	2,50
1.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025	1,50
2.- Formación y Especialización Profesional:		
2.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1	-
2.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2,00
A) De 20 a 50 horas.	0,25	
B) De 51 a 100 horas.	0,50	
C) Más de 100 horas.	1,00	
2.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1,00
A) De 20 a 50 horas.	0,25	
B) De 51 a 100 horas.	0,50	
C) Más de 100 horas.	1,00	
3.- Proyecto de Trabajo		
3.1. Por Proyecto de Trabajo		1,50
3.2. Por entrevista personal de defensa del Proyecto de Trabajo.		1,50
4.-“Otros méritos”		
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1	1

ANEXO IV**CERTIFICADO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD**

Don/Doña.con D.N.I. nº
como representante legal de la Entidad
N.I.F. en calidad de y
con domicilio social en
localidad de Provincia

CERTIFICA

Que el Programa y Educación de Personas Adultas que desarrolla esta Entidad se ha iniciado el día
..... dede 2003, y tiene prevista su finalización el día..... de
.....de. 2004

Y para que conste, a los efectos de pago de la ayuda concedida, ante la Consejería de Educación,
Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, se emite el presente Certificado en
....., a dedel 2003.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN
EDUCATIVA.
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO V**BAREMO GENERAL**

1.-	Adecuación del proyecto a prioridades: Objetivos, contenidos y destinatarios.	0 a 5 puntos.	
2.-	Haber realizado, en los tres últimos años, actuaciones de Educación de Adultos: subvencionadas o por iniciativa de la propia Entidad Local peticionaria y con cargo a la misma.		
	Propias	Subvencionadas.	
	0 años	3 años.	0 puntos
	1 año	2 años	1 punto
	2 años	1 año	2 puntos
	3 años	0 años.	3 puntos
3.-	Existencia de oferta pública:		
	Existe y es suficiente	Excluyente	
	Existe pero no es suficiente	5 puntos	
	No existe	10 puntos	
4.-	Valoración de la aportación económica, sobre el mínimo obligatorio en cada caso, de la Entidad Local para la actuación solicitada. Se valorará proporcionalmente 1 punto por cada 300 euros aportados, con una aproximación de dos cifras decimales.	0 a 5 puntos.	
5.-	Alumnado: Media de alumnado en los tres últimos años:		
	- Entre 10 y 14 alumnos	1 punto	
	- Entre 15 y 20 alumnos	2 puntos	
	- Entre 21 y 25 alumnos	3 puntos	
	- Más de 26 alumnos	4 puntos	
6.-	Valoración motivada del desarrollo de programas semejantes y de la colaboración de las entidades subvencionadas con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en los tres últimos años.	0 a 10 puntos.	

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el Profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para la consecución de estos objetivos, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve las estancias del profesorado en empresas para su formación permanente, con el fin de intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En esta modalidad formativa se combinan los conocimientos científicos y técnicos, con los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los procesos y métodos de organización, procurando, además, la máxima integración del profesorado en los diferentes procesos productivos, siempre en función de las posibilidades que ofrezca la entidad colaboradora.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, haciendo uso de las facultades que me confieren el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanza no Universitaria, y la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden establece la Convocatoria y las normas necesarias para la realización de estancias en empresas o instituciones para la formación del Profesorado de Formación Profesional Específica que se detalla en el Artículo 2 de la presente Orden.

La realización de estas estancias de formación en empresas o instituciones persigue los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la cooperación entre los Centros Educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- b. Potenciar la aplicación, en el Centro Educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- c. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- d. Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- e. Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán solicitar la realización de actividades en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que imparte Ciclos Formativos en los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.- Requisitos básicos y duración de las actividades.

1.- El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se recogen en el Artículo 4 y deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.

2.- Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el Centro Educativo, no se vean afectadas. Se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2003.

3.- Durante el periodo de estancia formativa en una Institución o Empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Se presentarán en los Registros de las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con sede en la Avenida de Europa, 2 y en la Avenida de Miguel Primo de Rivera, 2-5º, respectivamente, de acuerdo con el Centro de destino del solicitante o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Si la solicitud es remitida por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia, en la oficina de Correos, antes de ser certificada.

2.- Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a. Proyecto personal, original y copia, en el que se especificarán:

- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
- Objetivos generales.
- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
- Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.

b. Certificado de admisión de la empresa o institución según el Anexo II.

c. Certificado de la Secretaría del Centro Educativo de destino del solicitante, según el Anexo III en el que conste:

- Si tiene o no destino definitivo en el Centro desde el que solicita.
- Su especialidad dentro de la familia profesional correspondiente.
- Tiempo que lleva impartiendo Formación Profesional en el Centro actual.
- Otras enseñanzas de Formación Profesional que haya impartido. En caso de haberlo impartido en otro Centro bastará con la declaración firmada por la persona interesada.

- Que el horario asignado para la estancia formativa en las empresas, permite el normal desarrollo de las actividades en el Centro.

d. Cualquier otra documentación, suficientemente acreditada, que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el artículo 8.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el de 30 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden.

Artículo 6.- Tramitación de expedientes.

1.- Las Direcciones Provinciales, a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobados que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, todas las solicitudes presentadas, acompañadas de un informe de valoración, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de finalización del plazo de recepción.

2.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 71 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación adjunta no se encontrase debidamente cumplimentada, o no se acompañase la documentación exigida, las Direcciones Provinciales requerirán al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

3.- Efectuado el trámite de subsanación, en su caso, se remitirán los expedientes a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en el plazo de diez días naturales para proceder conforme a los artículos siguientes.

Artículo 7.- Comisión de selección y seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por las dos Direcciones Generales competentes.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros entre el personal adscrito a la misma.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como un representante de la organización empresarial de carácter más representativo en el ámbito autonómico.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos en la convocatoria.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

3.- El funcionamiento de la Comisión de Selección y Seguimiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

4.- En el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de finalización de recepción de las solicitudes, la Comisión elevará propuesta razonada de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, incluyendo una relación con los profesores admitidos para la realización de las estancias formativas, así como una relación de los profesores no admitidos con especificación de la causa.

5.- Para el seguimiento de los proyectos de formación en empresas, la Comisión contará con la colaboración de los asesores

técnicos docentes de los Departamentos de Apoyo a la Formación Profesional correspondientes a las Unidades de Programas Educativos, que elaborarán el correspondiente informe valorando los resultados obtenidos, el cual será remitido a la Comisión de selección y seguimiento.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Interés y calidad del proyecto presentado. (Hasta 10 puntos).
- b. Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia. (Hasta 5 puntos).
- c. Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto. (Hasta 7 puntos).
- d. Distribución de proyectos por Familias Profesionales. (Hasta 10 puntos).

En caso de producirse empate entre varios proyectos, se utilizarán sucesivamente, para resolverlo, los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el apartado a.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado c.
- 3) Menor número de proyectos asociados a la Familia Profesional.

Si un proyecto no obtuviera puntuación en alguno de los tres primeros apartados será desestimado.

Artículo 9.- Resolución.

1.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de los profesores admitidos para la realización de estancias formativas en empresas y la relación de los no admitidos con especificación de las causas.

2.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o en Instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento,

comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la Comisión de Selección de seguimiento recogida en el artículo 7 de la presente Orden.

3. Para la justificación de la realización de estancias de formación en empresas, el profesorado participante elaborará una breve Memoria que incluirá la documentación siguiente:

- Certificación de la entidad o empresa acreditando la realización de la estancia, especificando horas totales según el Anexo IV.
- Memoria en la que se recojan, al menos, los siguientes apartados:

— Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

— Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

— Utilidad de la experiencia para el Centro de destino del participante.

— Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

• El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad. La documentación citada se remitirá a las Unidades de Programas de las Direcciones Provinciales de Educación (Departamentos de apoyo a la Formación Profesional).

2.- El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad.

Artículo 11.- Reconocimiento y Certificación.

1.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, certificará y reconocerá las actividades reguladas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre de 2000) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002 (D.O.E. núm. 68, de 13 de junio de 2002).

2.- Las empresas e Instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas recibirán un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Artículo 12.- Revocación de la Resolución.

Se procederá a la revocación de la Resolución en los siguientes casos:

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

— Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.

— Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar las instrucciones y resoluciones que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN**

(ORDEN de 25 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.)

1. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

3. EMPRESA/S SOLICITADA/S

1.	2.	3.
----	----	----

Período de tiempo de la estancia formativa:

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

Proyecto (original y copia) SI/NO

Certificado de la Secretaría de Centro (ANEXO III)..... SI/NO

Certificado de admisión de la empresa (ANEXO II)..... SI/NO

Táchese lo
que no
proceda

En _____ a _____ de _____ de 200__

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº
El/la director/a del Centro.

Fdo:

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO II

(ORDEN de 25 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.)

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

D/D^a..... , con DNI
como representante de la empresa o institución
con domicilio en (Calle/Plaza/Avda.)
Localidad.....Código Postal.....
Teléfono Fax
Dirección de correo electrónico

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a.....
Con destino en el Centro educativo.....
Ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento,
por un total de horas y durante el periodo comprendido entre el día de
al día ... de de 200... según lo establecido en la Orden de 25 de marzo de 2003, de la
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca la realización de Estancias de
Formación en Empresas, para el Profesorado de Formación Profesional Específica en Centros públicos de la
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:

ANEXO III

(ORDEN de 25 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.)

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DEL CENTRO EDUCATIVO

D/Dª , como SECRETARIO/A del I.E.S. , sito en de Teléfono Fax Correo electrónico

HAGO CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES DATOS SON CIERTOS:

- D/Dª
- Destino definitivo en el Centro: SI / NO (Tachar lo que no proceda)
- Especialidad dentro de la Familia Profesional correspondiente:
- Tiempo que lleva impartiendo Formación Profesional en el Centro actual:
- Otros ciclos y/o programas que haya impartido:
- Que el horario asignado para la estancia formativa en la/s empresa/s, es compatible con su horario de trabajo en el Centro: SI / NO (Tachar lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

Vº Bª
El/la directora/a del Centro

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

ANEXO IV

(ORDEN de 25 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.)

CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA

D/D^a, como representante de la empresa o institución sita en (Calle/Plaza/Avda.)..... Localidad.....Código Postal..... TeléfonoFax..... Correo electrónico

HAGO CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/D^a con destino en el Centro ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido del al , según la Orden de 25 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelve la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación , Ciencia y Tecnología.

En _____, a _____ de _____ de 200__

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 56.2 que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y un deber de todo el profesorado, el cual deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

En este sentido, y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y otras Instituciones, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, viene desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001 de 25 de julio, modificado por Decreto 40/2002, de 16 de abril, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo IX del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de subvenciones a favor de Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades encaminadas a mejorar la formación del profesorado que imparte su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2003 y cuya duración sea superior a diez horas para los asistentes.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1.- Para la consecución de los fines pretendidos, se destinará la cantidad máxima de 42.071 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2003.13.06.423A.48900, Proyecto 2000.13.06.0003, Superproyecto 2001.13.06.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. Los módulos económicos para gastos de enseñanza se ajustarán obligatoriamente a los que se relacionan a continuación:

Concepto	Módulo económico
Dirección y Coordinación	225,38 euros
Horas de clase	33,05 euros/hora
Ponencias, comunicaciones y conferencias.....	210,35 euros

Los gastos de enseñanza estarán comprendidos entre el 50% y el 70% de la ayuda recibida y deberán contemplar una retención del 18%, o en su caso del 9%, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cada uno de los abonos realizados, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información. En el caso de ser funcionario se le realizará la retención según el porcentaje que aparece en su nómina.

Las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán ser liquidadas por el Movimiento de Renovación Pedagógica.

3. No serán objeto de subvención la asistencia a las actividades de formación del profesorado, gastos de protocolo y representación, así como los gastos de infraestructura y funcionamiento de las asociaciones.

Artículo 3.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas, los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan en sus Estatutos como uno de sus objetivos prioritarios, la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Se financiarán aquellas actividades cuya duración sea superior a diez horas para los asistentes y que guarden relación con los siguientes temas:

- Educación multicultural y la atención a las minorías étnicas.
- Atención a la diversidad y compensación de desigualdades.
- Educación para la convivencia en los Centros Docentes para el desarrollo de actividades solidarias, respetuosas y responsables.
- Utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información como recurso didáctico.
- Igualdad de oportunidades entre sexos.
- Lenguas Extranjeras en la Etapa de Educación Infantil, y primer ciclo de Educación Primaria.
- Aplicación de los diseños curriculares. Didácticas específicas de las áreas y materias curriculares: adecuación de objetivos, organización y secuenciación de contenidos, metodologías específicas y sistemas de evaluación.
- Formación profesional específica.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas, en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, (c/ Delgado Valencia, 6 - 3ª, 06800 Mérida), en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se

refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos (sólo en el caso de aquellas entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria).
- Proyecto pormenorizado de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 2003.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. La Comisión de Selección podrá recabar de las entidades solicitantes la documentación complementaria que estime precisa para la justificación de los requisitos.

4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

Artículo 6.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y uno

designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

2.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

3.- Esta Comisión de valoración y seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, expuestos sin orden de priorización:

— Características de las actividades atendiendo a la temporalización, número aproximado de asistentes y amplitud geográfica de las mismas.

— Adecuación coste actividad/subvención solicitada.

— Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en la convocatoria anterior.

— Adecuación del diseño de las actividades propuestas a una realidad educativa concreta.

— Claridad y precisión en la estructura de los proyectos presentados.

— No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 8.- Resolución y aceptación de las ayudas.

1.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3.- Los proyectos seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

4.- Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

— Declaración de Aceptación y compromiso de realización, según el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, procediéndose a dictar resolución en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Documento original de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

— Certificado original acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma que les correspondan a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Con independencia del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados siguientes, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo

señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias.

2.- Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del día 31 de abril de 2004 y remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros antes del día 1 de mayo de 2004 una Memoria Final, relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

- Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III.
- Relación de los pagos efectuados.
- Documentos originales de las facturas abonadas.
- Documentos originales que justifiquen el abono de pagos a personas físicas (Anexo V).
- Memoria del desarrollo de la actividad, en la que los materiales elaborados a presentar deben llevar un orden lógico con la programación en sí, especificando con qué bloque o actividad se relaciona cada material, en la que conste:
 - Descripción sobre la consecución del programa del curso: Objetivos, contenidos, metodología y actividades, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias.
 - Memoria de evaluación de la actividad, acta final sellada y firmada por el responsable de la actividad y actas de asistencia y de ponentes de cada una de las actividades subvencionadas en soporte impreso y, siempre que sea posible, también en soporte informático, según modelo que se adjunta en el Anexo VI y VII.
- Copia de los elementos de difusión o publicidad de las actividades subvencionadas.

3.- En cuanto a las obligaciones tributarias que se derivan del abono de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. de 9 de diciembre).

4.- Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el

seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

5.- La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

6.- En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 10.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

Para que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconozca las actividades subvencionadas mediante esta convocatoria, las Entidades habrán de atenerse a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. 30 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 11.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado en un sólo pago durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad (Anexo IV), para lo que dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión. Asimismo, deberán presentar en dicho plazo, declaración jurada de los beneficiarios de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 12.- Revocación de la ayuda.

Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/85, de 19 de

abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3.- Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4.- Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General

Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias, y en su defecto por lo señalado en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesiones de Subvenciones.

Segunda.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Tercera.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Don/ña: como
 Representante legal de la Entidad
 Siglas con domicilio en
 Localidad C. Postal
 Provincia Teléfono Fax
 C.I.F. de la Entidad

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de euros para la realización de la actividad denominada al amparo de la Orden de de de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones, para lo cual certifico que la Entidad/Asociación/Fundación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos (sólo en el caso de aquellas entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria)
- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas Oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 2003.

En, a de de 2003

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II
FICHA DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (I)

Entidad
Localidad Provincia

Título de la actividad formativa:
Modalidad formativa empleada (curso, seminario,...):
Número de horas de la actividad: presenciales:
no presenciales:

Lugar de realización:
Fechas:
Área geográfica que cubre:
Director y/o coordinadores

Ponentes y título de las ponencias
.....
.....

Destinatarios: (Niveles o Modalidades de enseñanza que imparten):

Número aproximado de participantes:

Proyecto de la Actividad: (objetivos, contenidos, metodología y sistema de evaluación)

Incidencia positiva que se espera produzca en la labor desarrollada por el profesor en el aula.

En, a de..... de 2003

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

(I) Presentar una ficha por cada acción formativa para las que se solicite ayuda.

ANEXO III

PRESUPUESTO PARA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Título de la actividad:

I.- INGRESOS:

- 1.1.- Cuotas de inscripción: euros
- 1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada)
- Consejería de Educación, Ciencia y T..... euros
- Otras Consejerías (.....) euros
- Diputación Provincial de euros
- Ayuntamiento de euros
- Banco/Caja Ahorros de euros
- Otros: euros
- TOTAL DE INGRESOS: euros.**

2.- GASTOS:

- 2.1.- Gastos de Enseñanza (entre el 50 % y el 70 % de la ayuda) (*)
- Dirección y Coordinación euros
- Horas de clase (cursos) euros
- Ponencias, comunicaciones y conferencias (cursos) euros
- Horas de trabajo (grupos y seminarios) euros
- TOTAL euros**
- 2.2.- Gastos de material (entre el 30 % y el 50 % de la ayuda)
- Material fungible euros
- Publicaciones euros
- Libros y material didáctico euros
- Material de paso y audiovisuales euros
- Material de funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otras euros
- TOTAL euros.**
- 2.3. Otros gastos (entre el 5 % y el 10 % de la ayuda)
-
- euros
-
- euros
- TOTAL euros**

TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3): euros.

(*) En el apartado de gastos de enseñanza se deberá realizar la correspondiente retención de IRPF en cada uno de los pagos realizados.

ANEXO IV**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Don/ña:
como Representante legal de la Entidad
Siglas con domicilio en
Localidad C. Postal
Provincia Teléfono Fax
C.I.F. de la Entidad

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, por importe deeuros, y se compromete a la realización de la Actividad denominada en los términos señalados en la Orden de de de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de..... de 2003

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS

ANEXO V

**DECLARACIÓN DE PAGOS RECIBIDOS POR PERSONAS FÍSICAS
CON CARGO A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Don/ña:NIF:
con domicilio en
Localidad C. Postal
Provincia

DECLARA que ha recibido
de.....
.....(MM.RR.PP/Asociación/Fundación),
con cargo a la financiación recibida para la realización de la Actividad de formación del
profesorado denominada
por el/los concepto/s que a continuación se indican, la/s siguiente/s cantidad/es:

-
-
-
-
-
-
-

Importe integro

Retención % IRPF

Líquido a percibir

En, a de..... de 2003

Fdo.:

Se presentará una solicitud por Asociación

ANEXO VI ACTA DE PARTICIPANTES

(un ejemplar por actividad)

Según la ORDEN de de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el años 2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entidad	
---------	--

Actividad:	
------------	--

Realizadas desde:	Hasta el:	Horas de la actividad
-------------------	-----------	-----------------------

Lugar de realización:

Apellidos, nombre	D.N.I.	Centro de destino	Calificación ¹

_____, ____ de _____ de 2003
El director/ La directora

¹ Apto/Apta o No Apta/Apta, en función de haber superado los criterios de evaluación establecidos y asistir, al menos, al 85% de las horas de la actividad.

**ANEXO VII
ACTA FINAL DE PONENTES**

(un ejemplar por actividad)

Según la ORDEN de de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el años 2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entidad	
---------	--

Actividad:	
------------	--

Realizadas desde:	Hasta el:	Horas de la actividad
-------------------	-----------	-----------------------

Lugar de realización:

Apellidos, nombre	D.N.I.	CAT ¹	Título	Horas ²

_____, ____ de _____ de 2003
El / La representante legal

Sello
Firma _____

¹ Director, coordinador, asesor, profesor, ponente, tutor.
² Horas certificadas a los expertos

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la organización de Congresos y Simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2003.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI + DT + I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como la

sinergia entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca, en el marco de las normas básicas establecidas en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materias de enseñanzas universitarias e investigación, ayudas —correspondientes a la 3ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004)—, orientadas a fomentar la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de Congresos y Simposios de carácter científico, humanístico o tecnológico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para la organización de Congresos y Simposios, nacionales o internacionales, de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se celebren en el año 2003, o aquellos que se celebren durante 2004 y cuya organización requiera la realización de gastos durante 2003.

Artículo 2.- Crédito, cuantía y características de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2001.13.03.9003 Proyecto 2001.13.03.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía máxima de cada ayuda será de 5.000 euros. Excepcionalmente se podrá conceder una ayuda de hasta 15.000 euros, si, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, la actividad propuesta tuviera un especial interés para Extremadura.

3. A los efectos de esta Orden, se considerará internacional un Congreso o Simposio, cuando el número de conferencias invitadas y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto total.

4. La ayuda otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología será compatible con otras ayudas que pudieran conceder entidades públicas o privadas, siempre que, en conjunto, el total de las ayudas concedidas más los ingresos por cuotas de inscripción y otros ingresos no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 3.- Requisitos de los Congresos o Simposios.

1. Los Congresos y Simposios susceptibles de recibir ayudas de esta convocatoria se realizarán íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Deberán estar avalados por una Sociedad científica, humanística o tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, ya sea de ámbito nacional o internacional, y deberán contar con un comité organizador y un comité científico. Este último comité deberá estar compuesto, al menos, en un 50% por investigadores de fuera de Extremadura.

Artículo 4.- Solicitantes.

1.- Podrán ser solicitantes de estas ayudas los profesores de la Universidad de Extremadura que formen parte del Comité Organizador del Congreso o Simposio.

2.- No podrá concederse a un mismo solicitante o actividad más de una ayuda.

3.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas en años anteriores, cuando hubiese finalizado el plazo para su justificación.

Artículo 5.- Gastos objeto de ayuda.

1.- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de Congresos y Simposios, con

excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos y de los correspondientes a material inventariable.

2.- Los gastos de publicación del libro de Actas del Congreso o Simposio no podrán superar el 40% del total de la ayuda concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia 44, 2ª planta, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPAC). Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o copias debidamente compulsadas:

- D.N.I. del solicitante.
- Currículum vitae actualizado del solicitante.
- Documento acreditativo de la Sociedad científica, humanística o tecnológica avalando al Congreso o Simposio para el que se solicita la ayuda. Asimismo, certificado de que dicha Sociedad se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial.
- Relación de otras Instituciones colaboradoras, si las hubiera, y aportaciones de las mismas, tanto en metálico como en especie.
- Relación de los miembros que componen el comité organizador y el comité científico indicando, al menos, nombre completo de cada miembro, cargo dentro del comité, categoría profesional, puesto de trabajo actual y destino.

- Programa científico del Congreso o Simposio, incluyendo objetivos, destinatarios, número previsto de inscripciones e importe de cada una de ellas, duración, calendario y una relación detallada de las conferencias invitadas y ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.

En el caso de Congresos y Simposios a realizar en 2004, la relación de conferencias y ponencias a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser presentada junto con la documentación justificativa de los gastos subvencionados por la presente convocatoria.

- Documento de aceptación firmado por los conferenciantes y ponentes invitados.
- Presupuesto detallado de todos los ingresos y gastos de la actividad, con indicación de aquellas partidas del mismo que se atenderían con la ayuda solicitada.
- Importe de la ayuda solicitada.
- En su caso, documento en el que brevemente se indique la trayectoria histórica del Congreso o Simposio.

Artículo 8.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido, sobre la base del artículo 42 de la LRJAPAC.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica, y el Sr. Jefe del Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la

subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de la presente Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 10.- Criterios de selección.

1. La Comisión de Selección prevista en el artículo 9 de la presente Orden, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios generales de evaluación:

- Interés concreto del Congreso o Simposio y relevancia científica del mismo.
- Trayectoria histórica previa del Congreso o Simposio. Número de ediciones celebradas fuera de Extremadura.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del Congreso o Simposio.
- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.
- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (Anexo II).
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 11.- Resolución.

1. El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar

desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución de concepción establezca.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades o gastos subvencionados antes del 31 de diciembre de 2003.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al final de las actividades o gastos subvencionados, en todo caso antes del día 1 de marzo de 2004:

- Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida.
- Relación de todos los gastos e ingresos habidos, conformada por el Presidente del comité organizador, así como copia compulsada de las facturas de los gastos soportados con la ayuda concedida.

Asimismo habrá de remitirse a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, al menos, un ejemplar del libro de actas, una vez que hayan sido publicadas.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberá figurar la Junta de Extremadura-Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología como entidad cofinanciadora, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

5. Deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control

financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13.- Pagos.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 2003, una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura.

2. El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, y si procede, de los intereses legales, así como la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, Y SIMPOSIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE 2003.****1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	Dirección (a efectos de notificaciones):		
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos. Fijo: Móvil:	Fax:

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA.

ORGANISMO:	
CENTRO (Facultad, Escuela, Instituto,.....):	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN:	
CARGO O PUESTO:	
AREA DE CONOCIMIENTO:	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

NOMBRE DEL CONGRESO O SIMPOSIO:	
SOCIEDAD CIENTÍFICA QUE LO AVALA:	
FECHAS DE REALIZACIÓN:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN:	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:	EUROS (I.V.A. incluido).

En _____, a ____ de _____ de 2003.

Vº Bº
EL/LA VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN DE LA UEX
(Firma y sello)

EL/LA SOLICITANTE
(Firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO.SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. —M É R I D A.

ANEXO II

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento. 2. Análisis Económico Regional: <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional. 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura. 3. Calidad de Vida y Salud: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina. 3.2. Salud Pública. 3.3. Hábitos y estilos de vida. 4. Ciencias Humanas y Sociales: <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos. 4.2. Educación. 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural. 5. Energía: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía. 5.2. Energías alternativas. | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios: <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario. 6.2. Tecnología de los alimentos. 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática. 7.2. Recursos hídricos. 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas. 7.4. Contaminación ambiental. 7.5. Recursos geológicos. 8. Sociedad de la Información: <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información. 8.2. Tecnologías de comunicaciones. 9. Tecnología de la Producción Industrial: <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos. |
|--|---|

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

En el nuevo marco establecido por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, es preciso englobar la atención prioritaria que los Poderes Públicos deben prestar al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial y entre otros aspectos, el artículo 1.j de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, establece como principio de calidad del sistema educativo, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación, y la innovación educativa. Permanece vigente el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que encomienda a las Administraciones Educativas el fomento de la investigación, y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6, punto primero, apartado g), contempla como objetivo

prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el año 2002 como “Año del Patrimonio Cultural”.

En esta labor de fomento y estímulo de la investigación educativa, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura ha demostrado, en diferentes convocatorias y concursos, el interés por fomentar la participación del profesorado y su perfeccionamiento profesional, a través de la potenciación de la investigación e innovación educativa, en temas que tengan por objeto la inclusión, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001 de 25 de julio de 2001, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros:

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo VI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de las ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

2. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental:

a) Fomentar el papel investigador del profesorado en relación con la actividad docente desempeñada en los centros educativos.

b) Promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del currículum extremeño incidiendo sobre alguno de los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación:

— Elaborar propuestas curriculares que desarrollen un área o áreas de un nivel, ciclo o etapa del currículo extremeño.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.

— Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la Cultura Extremeña.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 31.553 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.06.423A. 48100 Proyecto 2000.13.06.0012, Subproyecto 2000.13.06.9006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 3.- Destinatarios.

1. Podrá solicitar las ayudas el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos, y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3. En un mismo equipo de investigación podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos, así como procedentes de niveles universitarios, siempre que se trate de centros sostenidos con fondos públicos. El profesorado universitario no podrá ser designado como coordinador del equipo.

4. Un mismo profesor/a no podrá presentarse en más de un equipo de investigación en cada convocatoria.

5. La posible concesión de la subvención regulada en la presente Orden, no será incompatible con otras posibles concesiones de subvenciones acogidas al Decreto 126/2001, de 25 de julio.

Artículo 4.- Requisitos básicos y duración de los proyectos.

1. El diseño y desarrollo de los proyectos de investigación deberá atenerse a las características recogidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. Los proyectos de investigación, en su diseño y desarrollo, deberán ser inéditos.

3. Los proyectos de investigación deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en el artículo 1 de la Convocatoria se refieren, ajustándose a la estructura indicada en el Anexo II de la presente Orden.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año, a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de la Comisión Evaluadora.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. El profesorado que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo anterior, desee participar en la convocatoria, formulará su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación según el Anexo II:

- a) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.
- b) Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar.
- c) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, teniendo presente que los conceptos a los que se puede destinar dicha ayuda son: gastos de adquisición o suministro de material, gastos de desplazamiento, gastos derivados de la celebración de reuniones y gastos de prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa necesarios para el desarrollo del proyecto. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante-coordinador del proyecto.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación correspondiente, según los Anexos I y II, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, situada en la c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I) sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa

resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

4. La presente ayuda a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña, será compatible con otras subvenciones reguladas en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanzas no universitarias.

Artículo 7.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a través del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión compuesta por:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros, o persona en quien delegue.

— Vocales:

Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

Un Técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

Dos Asesores Técnicos Docentes de Formación del Profesorado e Innovación Educativa pertenecientes uno a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuestos por las respectivas Direcciones Provinciales.

— Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Estos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

a) Adecuación del Proyecto a los objetivos y requisitos exigidos en los artículos 1º y 4º de la presente convocatoria.

b) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.

c) Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en el apartado b, artículo 1º de esta Orden.

d) Relevancia del proyecto en función de la aplicabilidad en los Centros Educativos de nuestra Comunidad.

e) Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto.

f) Carácter innovador del proyecto.

Artículo 9.- Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

1. Deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde la resolución, una declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

2. Asimismo, deberán presentar en dicho plazo:

a) Documento original de "Altas de Terceros" del beneficiario o coordinador/a, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Declaración jurada del beneficiario o, en su caso, de todos los beneficiarios si se tratase de un grupo trabajo, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

3. Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del equipo de investigación en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa o centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto.

4. Al finalizar la investigación, y antes del 1 de junio de 2004, se remitirá a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros una Memoria Final que incluirá, al menos:

a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0 o similar) donde se recojan los principales puntos de investigación: justificación, objetivos, metodología y resultados de la misma.

b) Materiales complementarios.

c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda (Anexo III).

d) Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto, con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 11.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de noviembre de 2000) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 12.- Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado en un sólo pago durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencias bancarias al profesor beneficiario o al coordinador, en caso de equipos de profesorado, especificado en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la aceptación de la ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados. En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlo, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD****DATOS PERSONALES:**

Don/Doña: NIF:
Dirección: N°: Localidad:
..... Código postal: Teléfono:
N° R.P.: FAX:.....
Centro de destino:
Localidad:

SOLICITA

Participar en la convocatoria de investigación e innovación educativa.

Título del proyecto

Nivel educativo.....

Aspecto al que concursa de los especificados en el Artículo 1

.....
.....

En a de 2003.

El/la coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.

ANEXO II**MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS**

1. Características de la investigación:
 - 1.1. Planteamiento y /o justificación.
 - 1.2. Objetivos.
 - 1.3. Diseño y metodología.
 - 1.4. Fases y duración.
 - 1.5. Experimentación y evaluación si procede.

2. Presupuesto:
 - 2.1. Gastos de material (por concepto y fase)
 - 2.2. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador(por persona y fase)
 - 2.3. Gastos del personal externo al equipo de investigación, (por concepto y fase)
 - 2.4. Otros gastos (especificar)

3. Otras ayudas.

4. Equipo de investigación:

Coordinador/a y miembros que han de realizar la investigación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración):

5. Relación de documentos que se acompañan.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/a:como Coordinador/a del Proyecto de

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del Proyecto
 deal amparo de la
 Orden de de de 2003, por la que se regula la Convocatoria, han sido los
 siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

de los cuales quedan en mi poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 2004.

El Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV**RELACIÓN DE PARTICIPANTES**

(un ejemplar por actividad)

Según la. ORDEN de de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la Investigación e Innovación Educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

_____, ____ de _____ de 2003
El/la Coordinador/a

ORDEN de 25 de marzo de 2003, que regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y asociaciones universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2003.

Por Decreto 133/2000, de 30 de mayo, se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria e investigación.

En la citada norma jurídica se contemplan, entre otras, las ayudas solicitadas por los Consejos de Alumnos y las distintas asociaciones universitarias de Extremadura que desarrollan múltiples actividades, con diversidad de objetivos, tendentes a buscar la satisfacción de aquellas demandas y necesidades colectivas que les plantea su condición de estudiantes y ciudadanos.

La presente Orden pretende continuar un cauce de financiación de dichas actividades, estableciendo la correspondiente convocatoria pública y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca, especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y el procedimiento para acceder a la misma.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, durante el año 2003, dirigidas a propiciar actividades de Extensión Universitaria, principalmente de tipo cultural y encuentros de estudiantes universitarios que desarrollen temáticas de interés para los mismos, quedando excluidos expresamente aquellos encuentros que desarrollen cursos, jornadas, etc., que sean de carácter docente (aunque sean de significado complementario o profundización de materias).

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 30.051 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2001.13.03.9003 Proyecto 2002.13.03.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para el año 2003. La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 3.005,06 euros.

3. La subvención concedida nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

4. No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura durante 2003.

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones, debidamente legalizadas y con sede en Extremadura, de estudiantes universitarios de la Universidad de Extremadura y sus Consejos de Alumnos universitarios, tanto de la Universidad de Extremadura, centros propios o adscritos, como de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en sus centros de Mérida y Plasencia.

b) Las Asociaciones, debidamente legalizadas y con sede en Extremadura, cuyos miembros sean alumnos matriculados en el Programa "Universidad de los Mayores" de la Universidad de Extremadura.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente por el colectivo solicitante, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 2002 y años anteriores, entendiéndose que la renovación de los miembros directivos en los Consejos de Alumnos o Asociaciones solicitantes no exime a los miembros directivos entrantes de la obligación de justificar las subvenciones percibidas.

Artículo 4.- Actividades subvencionables

1. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Encuentros en Extremadura de estudiantes universitarios sobre temática de interés para los mismos.

- Actividades culturales, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.

2. En ningún caso serán subvencionables los gastos por desplazamientos y por material inventariable.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/ Santa Eulalia, 44 de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la solicitud como representante.
- Relación de miembros directivos (Presidente, Vicepresidente, Secretario,...), con reseña de los D.N.I. respectivos, y en caso de que la Entidad esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, se aportará también copia de los Estatutos registrados.
- Fotocopia de la matrícula en la UEX o en la UNED en el curso académico 2002/03 de la persona que firma la solicitud como representante.
- Proyecto detallado de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.
- Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.

- Si el colectivo o asociación solicitante figuraran registrados como Terceros de la Junta de Extremadura se aportará fotocopia del Alta de Terceros del colectivo solicitante efectuada en su día. En caso contrario, se aportará solicitud de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

- En el supuesto de la resolución positiva de la solicitud de la ayuda y a fin de poder efectuarse el pago de la misma, se deberán aportar certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Asimismo, el colectivo universitario beneficiario también deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, lo que se comprobará de oficio.

- Cualquier otra documentación que pueda ayudar a evaluar la solicitud.

- En el caso de que las actividades subvencionadas se lleven a efecto en instalaciones pertenecientes a la Universidad de Extremadura, se aportará documento de autorización de uso de las instalaciones expedido por el Órgano competente de la Uex.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJPA, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la LRJPA.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Extremadura, la Excm. Sra. Vicerrectora de Alumnos, el Jefe del Servicio de Régimen Universitario y el Jefe de Negociado de Gestión Académica que actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que

correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección.

La Comisión de Selección prevista en el Artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Figurar como Asociación inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Implantación territorial.
- Actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Número de asociados o miembros con que cuenta.
- Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.
- Adecuación del proyecto y sus actividades a los presupuestos presentados y financiación prevista, así como la incardinación del mismo en la realidad sociocultural de Extremadura.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar

desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. La solicitud de subvención se entenderá desestimada, si transcurrido el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, no ha recaído Resolución expresa.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Ejecutar las actividades subvencionadas en el año 2003, y destinar la ayuda a los fines propuestos.
- Comunicar, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en todo caso antes del 1 de marzo de 2004, la siguiente documentación:
 - Una memoria explicativa de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos y presupuestos programados.
 - Certificado del Secretario del colectivo o asociación, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
 - Carpeta-índice que incluya todos los originales o compulsas de recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida, debidamente relacionados y numerados.
- Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta

de Extremadura, así como destacar, el logotipo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, como entidad patrocinadora en toda propaganda que de las actividades se realice.

Artículo 12.- Pagos.

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de las ayudas concedidas a las Entidades beneficiarias, efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable. En el caso de los Consejos de alumnos, el pago de la ayuda se realizará a la UEX, salvo cuando el Consejo figure inscrito como Asociación.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades, y si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES
Y CONSEJOS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA****1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN O CONSEJO DE ALUMNOS SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:	
NÚMERO DE INTEGRANTES:	C.I.F.:
CENTRO UNIVERSITARIO:	
DIRECCIÓN DE LA SEDE:	
TELÉFONO Y FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O CONSEJO

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.:	CARGO:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

<u>TÍTULO/BREVE DESCRIPCIÓN.-</u>
INICIO Y FINAL PREVISTOS: LUGAR CELEBRACIÓN: IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD: TOTAL INGRESOS PREVISTOS: AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En _____, a ____ de _____ de 2003

Solicitante
(Firma del representante y sello de la Entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan los proyectos de formación en centros para el curso 2003/2004.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 56.2 que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y un deber de todo el profesorado, el cual deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura con efectos de 1 de enero de 2000, que serán asignadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 27/1999, de 22 de diciembre.

La Orden 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de formación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 10 contempla los proyectos de formación en centros como una de las modalidades de formación permanente del profesorado y se regulan las características y convocatoria de los mismos.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, modificado por el Decreto 208/2000, de 10 de octubre, atribuye a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en su artículo 7, apartado h, la gestión de los planes de formación del profesorado.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el artículo del Decreto 126/2001 de 25 de julio, modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un claustro o equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Capítulo VIII del Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros, a desarrollar durante el curso 2003/2004, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previas a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 32.455 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.06.421B.481.00, proyecto 2001.13.06.0008, superproyecto 2000.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

La cantidad económica asignada a cada proyecto, será de un máximo de 901,52 euros. Esta cantidad será destinada, exclusivamente, al pago de ponencias, adquisición de material bibliográfico y ayudas de desplazamiento, siempre y cuando se trate de un proyecto intercentro de diferentes localidades, o para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

Artículo 3.- Beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas equipos de profesorado constituidos al efecto, que encontrándose en situación de servicio activo estén desempeñando su trabajo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

Artículo 4.- Características

Los Proyectos de Formación en Centros, conforme a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. de 30 de mayo de 2002, que modifica la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deben estar basados en las necesidades reales de cada centro, partiendo de las características de los mismos, y

desarrollando acciones concretas que den respuesta a las demandas planteadas. Cada proyecto podrá ser propuesto por uno o por varios centros (proyectos intercentros).

b) La propuesta surgirá, en ambos casos, de un grupo de profesores y será ratificada por el Claustro, en el primer supuesto, y por los Claustros correspondientes, en el segundo caso. Si el proyecto afecta a un sólo centro contará con, al menos, el 50% de la participación del Claustro.

c) Cada proyecto tendrá una duración de un año académico. Antes del 15 de junio, cada centro presentará una Memoria Final, elaborada según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

d) El horario de reuniones previstas para el desarrollo del proyecto quedará reflejado en el Plan Anual del Centro.

e) El número de horas previstas para el desarrollo de estas actividades comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas

f) Todo proyecto contará con un coordinador y con un asesor de formación del Centro de Profesores y Recursos correspondiente. El coordinador asumirá las funciones de representación del grupo y colaborará en la gestión del proyecto con el asesor de formación.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes y documentación

1. Los coordinadores de los proyectos presentarán las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Centro de Profesores y Recursos, a cuyo ámbito pertenezca el centro del proyecto. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Relación nominal del profesorado, por centro/os, que participa en el proyecto, según Anexo II.

b) Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos.

c) Proyecto de Trabajo redactado de acuerdo al modelo del Anexo III.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6.- Comisión de Selección

1. La evaluación y selección de los proyectos presentados se llevará a cabo por Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, una por cada provincia, constituida específicamente para este fin y que estará compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: El/la Director/a Provincial de Educación.

— Vocal: Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

— Vocal: Jefe del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación.

— Vocal: Un asesor técnico docente del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Unidad de Programas Educativos.

Vocales: Los Directores de los Centros de Profesores y Recursos de la Provincia.

Vocal: Un/una representante de la Universidad de Extremadura.

Vocal: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

— Secretario: Un Asesor Técnico docente del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Unidad de Programas Educativos.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, un/una representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

- b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 7.- Sistema de selección y seguimiento

1. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado seleccionarán dos Proyectos de Formación en Centros por cada Centro de Profesores y Recursos. Si en alguno de ellos, por ausencia de solicitudes o por incumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, no se pudiera llevar a cabo dicha selección, la subvención correspondiente podrá ser destinada a Proyectos de Formación en Centros de otro C.P.R., aunque en éste ya se hubiesen seleccionado dos proyectos. Si en algunas de las provincias no se hubieran concedido las subvenciones correspondientes, éstas podrán acumularse a las asignadas a la otra provincia, siguiendo los criterios establecidos en el siguiente artículo.

2. El seguimiento de los proyectos de formación en centros será realizado de forma conjunta por el Inspector Técnico de Educación, que corresponda al centro educativo, y el Asesor de Formación que el Centro de Profesores y Recursos designe. Dicho seguimiento llevará consigo la elaboración de informes de progreso y de la memoria final, en donde se valorarán los resultados obtenidos, que serán remitidos a las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

3. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, vistos los informes emitidos por el Inspector Técnico correspondiente, el Asesor de Formación y la Memoria Final presentada por el coordinador del proyecto, determinarán qué proyectos de formación han sido desarrollados satisfactoriamente y cuáles no.

Artículo 8.- Criterios de selección

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- 1. Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestos.
- 2. Repercusión del proyecto en la práctica docente y en la mejor organización del centro.

3. Grado de participación del profesorado implicado en el área o áreas que se desarrollan.

4. La adecuación del procedimiento: consistencia metodológica, recursos didácticos y organizativos.

5. Tendrán prioridad los centros que no hayan tenido recientemente un proyecto de Formación en Centros.

Artículo 9.- Resolución

1. Vista la propuesta elevada por las Comisiones Provinciales de Formación, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo una relación de los proyectos seleccionados, así como una relación de los proyectos excluidos con especificación de las causas.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. Las listas de los proyectos seleccionados, con expresión del título, nombre del centro y presupuesto asignado, serán publicadas en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

4. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios o, en su caso, los coordinadores/as de los proyectos seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde la resolución, una declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el mismo plazo de 10 días naturales desde la Resolución los beneficiarios o, en su caso, los coordinadores/as de los proyectos seleccionados deberán presentar:

— Documento original de “Altas de Terceros” debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

3. Los coordinadores/as de los equipos comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

- Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de los miembros, situación administrativa y centro de destino.
- Alteración de las características y condiciones del proyecto.

4. El coordinador de cada proyecto, como representante del grupo, enviará a las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, antes del 15 de junio de 2004, la siguiente documentación:

- a) Una Memoria Final redactada conjuntamente con el asesor de formación encargado del proyecto, que responderá al modelo recogido en el Anexo IV, indicando el período de tiempo invertido en la realización del mismo con especificación del número de horas.
- b) Justificación de gastos al Centro de Profesores y Recursos correspondiente, así como certificación del coordinador/a y asesor de formación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas, según el Anexo V.
- c) Relación nominal del Profesorado que ha participado en el proyecto.

Artículo 11.- Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado en un solo plazo durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencias bancarias a los beneficiarios especificados en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 12.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO
SOLICITUD**

D/D^a : _____ como
 Coordinador/a del Proyecto de Formación en Centros/Intercentros, titulado:
 _____ que agrupa a los profesores
 pertenecientes al Centro/Centros:

1.- _____

2.- _____

de la/las localidad/es _____

ratificado por sus Claustros, celebrados los días _____

y que presentan las siguientes características:

Nº total de profesores/as participantes:

Nº de profesores/as del Centro 1:

Nº de profesores/as del Centro 2:

Organización horaria prevista para su desarrollo

Nº de horas totales previstas:

Días de la semana previstos para
 la elaboración del proyecto:

Presupuesto: _____

SOLICITA al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología la aprobación del presente Proyecto de Formación, cuya documentación se adjunta, para su desarrollo durante el curso académico 2003/2004.

EL/LA COORDINADOR/A

(sello)

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO III

PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO

ELABORACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Análisis de la realidad del centro/s participante/s.
- 2.- Objetivos del proyecto.
- 3.- Nivel/es educativo al que se dirige.
- 4.- Área o áreas formativas.
- 5.- Contenidos del proyecto.
- 6.- Metodología de trabajo.
- 7.- Temporalización.
- 8.- Intervenciones externas previstas.
- 9.- Recursos didácticos y organizativos necesarios.
- 10.- Presupuesto desglosado para.
 - Pago ponentes.
 - Adquisición de material bibliográfico.
 - Desplazamientos.
 - Otros.
- 11.- Criterios e instrumentos de evaluación.
- 12.- Incidencias previstas para la mejora del funcionamiento y organización del centro/s.

ANEXO IV**PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO****MEMORIA FINAL**

NOMBRE DEL CENTRO: _____

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

- 1.- Objetivos de partida.
- 2.- Procedimiento seguido.
- 3.- Resultados conseguidos.
- 4.- Fechas de realización.
- 5.- Horas de duración y valoración en créditos.
- 6.- Evaluación y seguimiento
- 7.- Relación de participantes.
- 8.- Sugerencias de mejora.

ANEXO V
PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTROS

CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/ña _____
 Como Coordinador del proyecto de Formación en Centros del centro _____

Dirección _____ N° _____
 Código Postal _____ Localidad _____
 (_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

Don/ña _____
 Y como Asesor de Formación de C. P. R. de _____
 Dirección _____ N° _____
 Código Postal _____ Localidad _____
 (_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

CERTIFICAN:

1°.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de..... por la que se convocan Proyectos de Formación en Centros durante el curso 2003/2004, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2°.- Que los gastos generados en la ejecución del Proyecto, al amparo de la Orden de por la que se regula la convocatoria, han sido los siguientes:

Nº de Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

De los cuales quedan en nuestro poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

Y para que conste, firmamos la presente en _____ a ____ de _____ de 2003

El/la Coordinador/a

El Asesor de Formación

Fdo. _____

Fdo _____

EXCMO . SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2003/2004, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el nuevo marco determinado por la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se establece en el artículo 1 los principios de la calidad del sistema educativo, donde se incluyen entre otros, la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado. La capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales. O la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de la creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, vigentes sobre la base de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley Orgánica 10/2002, señalan la necesidad de tener en cuenta los Temas Transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Así mismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los Proyectos Curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad, la igualdad, y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el período 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”. Asimismo, el Consejo de la Unión Europea, mediante decisión de 3 de diciembre de 2001, ha declarado el año 2003 como “Año Europeo de las personas con discapacidad”.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad

Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los Temas Transversales.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo II del Decreto 126/2001, de 25 de julio por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas Previas a la Universidad, la presente Orden, regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas económicas al profesorado para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y los temas transversales del currículum durante el curso 2003/2004, teniendo como objetivos:

- Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente en la integración de los temas transversales en el currículum.
- Favorecer la formación del profesorado a través de la innovación e investigación educativa sobre los temas transversales.
- Fomentar el desarrollo de actividades organizadas en los centros docentes en relación con la educación en valores y temas transversales.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.035 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.06.423A.48900 Proyecto 2000.13.06.0015, Superproyecto 2000.13.06.9007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Podrá solicitar las ayudas el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios y que se encuentre en

situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante y, en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3. En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Al impreso de solicitud, modelo Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

— Proyecto de la actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión que se detalla en el Anexo II de esta Orden.

La relación de los integrantes del equipo y la designación del coordinador se ajustará a dicho Anexo.

— Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades. Si la ayuda la solicita un equipo de profesorado constituido en grupo de trabajo, el informe deberá ser emitido por todos los Claustros de Profesores y Profesoras de los centros a que pertenezcan todos ellos.

— Relación de integrantes del equipo y la designación del coordinador del grupo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá al

interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP PAC.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión formada por:

— Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

— Vocales:

El Jefe del Servicio de Inspección General de Educación o persona en quien delegue.

El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Cuatro técnicos, dos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación de Badajoz y dos a la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, nombrados por los respectivos Directores Provinciales.

— Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Este órgano de valoración y selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP PAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las convocatorias.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido la ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. Se financiarán aquellos proyectos y actividades que tengan como temas prioritarios:

- La educación para la paz en el “Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo”.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación para la convivencia en los centros docentes para el desarrollo de actitudes solidarias, respetuosas y responsables.
- Educación multicultural, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.
- Educación en el respeto a la diversidad en compensación de desigualdades.
- Educación en el fomento de la lectura a través de actividades que incentiven la lectura entre los escolares.

2. Para la valoración de los trabajos presentados se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes.
- Carácter innovador por su metodología o por su contenido.
- Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en el apartado anterior.
- Calidad y rigor del trabajo presentado por: concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad.

Artículo 7.- Resolución y aceptación de las ayudas.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán cinco meses a partir de la publicación en el D.O.E. de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura declaración de aceptación y compromiso de realización de la actividad. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia de la ayuda, siendo desestimada la misma, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJAP PAC.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas Previas a la Universidad, y además:

a) Los coordinadores/as de los proyectos seleccionados, deberán presentar en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución:

— Documento original de “Altas de Terceros”, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

— Declaración jurada de todos los miembros del equipo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Seguridad Social.

b) Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

— Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa y centro de destino.

— Alteración de las características y condiciones del proyecto.

c) Las actividades se iniciarán al empezar el curso 2003/2004 y finalizarán antes del 1 de mayo de 2004, remitiendo a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, antes del 1 de junio de 2004, una Memoria Final que contendrá, al menos:

— Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0, o similar) donde se recojan: justificación del proyecto o actividad, objetivos, metodología, evaluación y resultados de la misma.

— Materiales elaborados.

— Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas. (Anexo III).

— Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

d) El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación "Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura".

Artículo 9.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. de 30 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 10.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado en un solo pago durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencia bancaria a las personas especificadas en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoridad, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados, pero sin abonar derechos de autor adicionales. En el caso de que no se publiquen los documentos por esta Consejería en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlos, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea al medio utilizado para su edición.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

Don/ña _____
_____ coordinador/a del proyecto _____

Dirección _____ N° _____
C.P. _____ Localidad _____
(_____) Teléfono _____ N.I.F. _____
N.R.P. _____ Centro de destino _____
_____ Localidad _____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del curriculum, cuyo proyecto inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de _____ de _____ de 2003.

En _____, a _____ de _____ de 2003

El/la Coordinador/a.

Fdo.- _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

- I. Datos de identificación.
 - I.1. Título del proyecto.
 - I.2. Datos del centro.
 - I.3. Coordinador/a y profesorado participante. (Apellidos, Nombre, y Especialidad).
 - I.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
 - I.5. Ámbito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y actividad.
 - 2.1. Planteamiento y justificación.
 - 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
 - 2.3. Plan de trabajo y metodología.
 - 2.4. Duración y fases previstas. Número de horas.
 - 2.5. Plan de evaluación de la actividad.

3. Presupuesto detallado.
 - 3.1. Gastos de material.
 - 3.2. Gastos de desplazamiento previstos.
 - 3.3. Gastos del personal externo al grupo de trabajo,
 - 3.4. Otros gastos (especificar).

4. Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración).

ANEXO IV
RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Según la ORDEN de de Febrero de 2003, por la que se regula la convocatoria para otorgar para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2003/2004, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

_____ de 2003

_____, ____ de

El/la Coordinador/a

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2003.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, Artículo 7, Apartado I, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura, reconociéndosele a los extremeños el derecho a salvaguardar sus peculiaridades culturales y dedicándosele una especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo de la formación.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza no universitaria (D.O.E. nº 87, de 28 de julio), modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril, (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), propone como objetivo conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. A tal efecto, se pretende apoyar, promover y fomentar, mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2003, dentro de sus campos de actuación, tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo XIV del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas para la realización, por la Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2003, de actividades de formación básica y cualificación profesional para personas adultas mayores de 18 años.

Artículo 2.- Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 357.856 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.08.422F.460.00 Superproyecto 200013089011, Proyecto 200013080021 y la cantidad máxima de 19.777 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.08.422F.489.00 Superproyecto 200013089011, Proyecto 200013080021 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2003.

Artículo 3.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas, las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

Artículo 4.- Programas subvencionables.

1.- Las ayudas serán destinadas a subvencionar los gastos de las Universidades Populares para el desarrollo y gestión de programas para Personas Adultas, que tengan alguno de los siguientes fines:

- a) Adquisición de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional y facilite el acceso de las personas adultas al mundo laboral.
- b) Acciones encaminadas a elevar el nivel de cualificación laboral de las mujeres que se hayan visto obligadas a abandonar sus estudios prematuramente.
- c) Acciones de formación para la reinserción laboral de aquellas personas adultas que han perdido su empleo.
- d) Acciones de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional dirigida a menores de 25 años que no han tenido acceso al mundo laboral.

2.- En todo caso, los gastos subvencionables serán exclusivamente los destinados a profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), alquiler de equipos y adquisición de material fungible, originados por el desarrollo de la/s actividad/es.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano nº 2, 06800, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañados de una relación de las mismas.

2.- Solicitudes y documentación:

— Solicitud de la ayuda y autorización por parte de la entidad solicitante para que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología compruebe de oficio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autónoma (Anexo I).

— Para las Universidades Populares Privadas, certificado original acreditativo o fotocopia compulsada de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, a la fecha de presentación del mismo.

— Documento acreditativo de constitución como Universidad Popular.

— Programa y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, en ficha del proyecto de actividad según el modelo del Anexo II.

— En caso de Universidades Populares Públicas, certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad del Presupuesto Municipal para el año 2003 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.

— Para las Universidades Populares Privadas, presupuesto para el año 2003, firmado por el responsable de las mismas.

— Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 2003.

— Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión, y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.- Cada Universidad Popular podrá presentar un máximo de tres proyectos.

5.- De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud de inicio y/o la documentación que debe ser presentada, no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de la presente Orden no serán compatibles con las concedidas por otros Organismos en la medida en que éstas sean suficientes para el desarrollo de las mismas actividades.

Artículo 7.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos Técnicos/as designados/as por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos Técnicos de cada una de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y un Técnico/a designado/a por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un

funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos Colegiados.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Orden.

— Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

— El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido la ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

— Viabilidad de los proyectos y su adecuación al artículo 4 de la presente Orden.

— Número de personas beneficiarias, medios técnicos y materiales con los que cuenta la Entidad.

— Instalaciones, recursos materiales y aportaciones económicas propias para los proyectos solicitados.

— Programa de actividades presentado para 2003.

— Gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 2002, recursos propios y otras ayudas aportadas.

2.- Para la selección de las solicitudes y determinación de la ayuda económica asignada se aplicará el baremo incluido en el Anexo III.

Artículo 9.- Resolución y aceptación de la ayuda.

1.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme al artículo 44.1 de la LRJAPPAC.

2.- Las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, considerándose desestimadas las restantes, con expresión de los recursos procedentes.

3.- Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de quince días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

— Declaración de Aceptación y compromiso de realización.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

1.- Las Universidades Populares beneficiarias de las ayudas deberán finalizar los proyectos aprobados y subvencionados, antes del 31 de diciembre de 2003.

2.- Presentar Certificación del Secretario/a, Interventor/a del Ayuntamiento o del Representante legal de la Entidad (en caso de Asociaciones privadas), antes del 31 de enero de 2004, de haber destinado la/s ayuda/s a los fines para los que fueron concedidas. Las ayudas se destinarán exclusivamente para los gastos de profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), alquiler de equipos y adquisición de material fungible, originados por la/s actividad/es.

3.- Las Universidades Populares beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los proyectos, la correcta aplicación de la

ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4.- La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa.

5.- Todas las entidades beneficiarias remitirán, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, una memoria de la misma dirigida a las Direcciones Provinciales, y la justificación económica del gasto realizado dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

6.- En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología" así como insertar el logotipo correspondiente.

Artículo 11.- Pagos.

1.- El órgano gestor comprobará de oficio y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

2.- El abono total de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de Concesión una vez recibida en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la totalidad de la documentación a que se refiere al artículo 9.3 de la presente Orden.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada su petición.

3.- Las entidades beneficiarias, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la recepción del ingreso, certificación del responsable o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dicha cantidad.

Artículo 12.- Revocación de la ayuda.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

— No realización de la actividad o actividades subvencionadas.

— No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.

— Incumplimiento de la obligación de justificación.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y, en su defecto, lo señalado en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segunda.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/ña:como Representante legal de la Entidadcon domicilio en.....Localidad..... C. PostalProvinciaTeléfono

Fax.....C.I.F. de la Entidad.....

- Universidad Popular Pública o dependiente de algún organismo público.
 Universidad Popular Privada.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de Euros para la realización de la/s actividad/es o Programa especificado/os en el ANEXO II, al amparo de la Orden de de de 2003, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 5º.2:

- Certificado acreditativo de constitución como Universidad Popular.
 Programa y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad o Programa según el modelo del Anexo II.
 Certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad del Presupuesto Municipal para 2003 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.

En el caso de Universidades Populares privadas, presentarán certificado del presupuesto aprobado para el año 2003, firmado por el responsable de la entidad.

- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 2003.
 Certificado del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular o del representante legal, en el caso de Universidades Populares privadas, o justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas

AUTORIZA

A la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para comprobar de oficio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En ade..... de 2003.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 JUNTA DE EXTREMADURA.

- Medios aportados por la entidad: personales, materiales y económicos.

- Personales:

- Materiales:

- Económicos:

- Destinatarios:
- Número aproximado de participantes:
- Número de horas de duración del proyecto:

- Presupuesto desglosado:

Gastos:

Profesorado
Alquiler de equipos
Material fungible
Publicidad
TOTAL:

Ingresos:

Ayuda solicitada
Aportaciones propias
Otras aportaciones o colaboraciones:.....
TOTAL:

- Observaciones:

En a de de 2003.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ANEXO III**BAREMO DE SOLICITUDES.**

1.- La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará cada uno de los proyectos presentados por cada una de las entidades solicitantes y determinará las que no se ajusten a ninguno de los fines determinados en el artículo 4, que no serán consideradas.

2.- Puntuación de cada uno de los proyectos:

2.1 Viabilidad del proyecto 0 a 10 puntos.

2.2 Recursos necesarios para el desarrollo de la actividad
provenientes de recursos propios y otras aportaciones 0 a 5 puntos.

2.3 Calidad y coherencia de los proyectos con los fines del artículo 4' 0 a 10 puntos.

2.4 Número de beneficiarios en función de la media de proyectos presentados 0 a 10 puntos.

2.5 Valoración de la gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo
a la subvención recibida, en su caso, en el 2002 0 a 5 puntos.

2.6 Grado de colaboración con la Administración educativa. 0 a 5 puntos

3.- La Comisión de Selección y Seguimiento, determinará la ayuda concedida a cada proyecto en función de la puntuación obtenida, del presupuesto presentado y de la cantidad total de la aplicación presupuestaria.

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, tras pasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura con efectividad de 1 de enero de 2000. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios. En el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre sobre la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se establece en su artículo 7, apartado h, que corresponde a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la gestión de los planes de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se quiere, mediante esta convocatoria, promover actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la universidad, con la finalidad de fomentar la iniciativa de los docentes hacia su propia formación en actividades que elijan libremente.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001 de 25 de julio de 2001, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

1. En el marco de lo señalado en el Capítulo VII del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de las ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a los siguientes tipos de ayudas y modalidades de actividad:

Tipos y cuantías:

Tipo A: Cuantía máxima 1.202,02 euros. Modalidades de la actividad: Congresos, cursos, seminarios y otras análogas que se realicen fuera de España.

Tipo B: Cuantía máxima 1.081,82 euros. Modalidades de la actividad: Congresos, cursos, seminarios y otras análogas que se realicen en España.

2. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 71.290,27 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.06.421B.481.00, Proyecto 200013060002, Superproyecto 2000.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

3. Las ayudas se concederán por la participación en una actividad de formación y perfeccionamiento de interés educativo y relacionada con el área o especialidad del solicitante, que se haya desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resto del Estado español o extranjero y cuya realización haya finalizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2002 y 31 de agosto de 2003.

4. Se concederá una única ayuda por convocatoria.

5. Sólo se podrá ser beneficiario de ayudas de tipo A si la actividad tiene una duración mínima de 30 horas. Si la actividad es de tipo B deberá tener una duración mínima de 10 horas.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

Para solicitar estas ayudas se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Ser profesor en activo, con destino en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas en régimen general y/o de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentre ejerciendo o haya ejercido la docencia en los niveles no universitarios durante el curso correspondiente a la convocatoria, o esté desempeñando tareas

relacionadas directamente con la educación y la docencia no universitaria en los servicios centrales, complementarios y concurrentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado, o habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 60,10 euros.

d) No ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria.

e) No encontrarse incluido entre los profesores que hayan recibido una ayuda individual para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en las específicas convocatorias de ayudas (Sócrates, Leonardo da Vinci, ...).

f) No ser beneficiario de licencia por estudios durante el periodo de celebración de la actividad.

g) Realizar la actividad en horario no lectivo.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes

I. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentará en las Direcciones Provinciales de Badajoz, con sede en la Avenida de Europa, 2, y de Cáceres, con sede en la Avenida de Miguel Primo de Rivera, 2-5º, de acuerdo con sus respectivos centros de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (LRJAPPAC). Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia del programa, convocatoria de la actividad a la que asistió, o plan de estudios realizados, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del Centro docente de destino, en el que se indique:

— Periodo desde el que el solicitante presta sus servicios en dicho Centro especificándose la especialidad del mismo, y etapa, nivel, área y materia/s en que se imparte docencia.

Para aquellos solicitantes destinados en los Servicios de esta Consejería, certificado del responsable del Servicio acreditativo de tales extremos.

d) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

e) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

f) En el caso de haber solicitado ayuda por concepto de desplazamiento: certificado donde se hará constar el número de días de asistencia a la actividad. Así mismo, si se solicita ayuda por concepto de alojamiento y manutención se aportará fotocopia compulsada de las correspondientes facturas.

g) Documento original de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o, en el caso de hallarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

h) Declaración responsable en el que se haga constar lo siguiente:

I. Que el interesado conoce y acepta las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

II. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

III. Que no ha recibido ayudas con el mismo objeto, durante la anterior convocatoria, procedente de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

IV. Que no ha solicitado ni percibido indemnización por razón de servicio por la asistencia a la actividad para la que se solicita la ayuda.

V. Que los gastos ocasionados por la asistencia a la actividad son los relacionados con la solicitud.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes correspondientes a las actividades realizadas antes de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura se efectuarán en los 20 días siguientes a

dicha publicación. Para aquellas actividades finalizadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria el plazo será de 20 días a partir de la fecha de finalización de las mismas.

Artículo 5.- Tramitación de expedientes

1. Las Direcciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a través del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o B presentados, acompañados de informe, según modelo que figura en Anexo II, relativo a:

- a) Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que se desarrolla.
- b) Interés de la actividad para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo.
- c) Otras causas.
- d) Propuesta.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayudas económicas no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, las Direcciones Provinciales requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. Transcurrido dicho plazo se remitirá el expediente, acompañado de informe, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para su instrucción y propuesta de resolución, junto a las demás solicitudes recibidas, por la comisión que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Comisión de Selección

La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a través de una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:

— El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, o personas en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.
- El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica.

- Secretaria:

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un/una representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

I.- Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 7.- Criterios de valoración

La cuantía de las ayudas tipos A o B será fijadas individualmente, teniendo en cuenta el tipo de ayuda, la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción o matrícula, así como el lugar de celebración de las mismas, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el artículo primero de la presente convocatoria.

Artículo 8.- Resolución de las ayudas

I. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y relación motivada de solicitudes desestimadas.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Los solicitantes que resultaran beneficiarios deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitaria.

5. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a petición del interesado, reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. de 4 de noviembre de 2000) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 10.- Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 2003, efectuándose mediante transferencia, a nombre del beneficiario individual, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la aceptación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 8.4 de esta Orden.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/85, de

19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar las instrucciones y resoluciones que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de Ayuda económica individual, tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS				
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
DOMICILIO PARTICULAR		C.POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA				
DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO IDA):				
CUENTA CORRIENTE: (20 dígitos. Debe coincidir con el nº de cuenta del documento de Alta de Terceros)				
DATOS PROFESIONALES				
CENTRO DE DESTINO			TELÉFONO	
(señale con una x lo que corresponda)				
<input type="checkbox"/> Público:				
<input type="checkbox"/> Concertado:				
DOMICILIO DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	
CUERPO AL QUE PERTENECE	NIVEL QUE IMPARTE	ASIG. AREA, CICLO O ESPECIALIDAD		
TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE:				
DATOS DE LA ACTIVIDAD				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD		
LUGAR DE CELEBRACIÓN		FECHA DE CELEBRACIÓN	Nº DÍAS DE ASISTENCIA	
TIPO AYUDA (A/B)	IMPORTE DE LA INSCRIPCIÓN Y/O ABONO DE LAS MENSUALIDADES EN CONCEPTO DE ENSEÑANZA	IMPORTE POR DESPLAZAMIENTO (0.16 €/KM)	IMPORTE POR ALOJAMIENTO/MANUTENCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO

Solicito de acuerdo con lo establecido en la Orden de de se me conceda una ayuda para participar en la indicada actividad de formación del profesorado, a cuyos efectos declaro responsablemente:

- I. Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
- II. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, el Estado y la Seguridad Social.
- III. Que no he recibido ayudas con el mismo objeto, durante la anterior convocatoria, procedente de cualquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. En caso contrario, acredito el importe de la subvención recibida.
- IV. Que no he solicitado ni percibido indemnización por razón de servicio por la asistencia a la actividad para la que se solicita la ayuda.
- V. Que los gastos ocasionados por la asistencia a la actividad son los relacionados con la solicitud.

En caso de presentarse más de una solicitud indicar la fecha de presentación y la cantidad solicitada.

_____ a _____ de _____ de 2.003
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO II

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL DE TIPO A o B.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

Vista la solicitud de ayuda formulada por:

Don/ña.....N.I.F.....

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1. - Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que desarrolla (Etapa, Nivel, Materia)

.....

2 - Interés de la actividad para las necesidades del Centro educativo o Servicio de Apoyo

.....

3. - Otras causas:

.....

Este/a (1)..... , comprobados los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de de 2003, emite informe:

(2)

..... a.....de..... de 2.003

VºBº
El/La(3)

El (1).....

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe
- (2) Favorable, desfavorable
- (3) Director/a Provincial

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa “Vive Extremadura”.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, consciente del rico y variado patrimonio natural y cultural extremeño intenta, mediante el desarrollo del Programa “Vive Extremadura”, estimular entre los jóvenes de la región pautas de vida respetuosas con el medio ambiente, al tiempo que se potencian valores básicos para la convivencia democrática como el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la solidaridad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales”.

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, el respeto al medio ambiente, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, que establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, prevé en su capítulo III la concesión de ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental, objetivo del Programa “Vive Extremadura”.

En consecuencia, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria de plazas para la participación en actividades de educación medioambiental y disfrute de vacaciones escolares, encaminadas a

potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa “Vive Extremadura”.

Los objetivos educativos del programa son:

- a) Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.
- b) Colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.
- c) Desarrollar hábitos de vida saludables tanto individual como colectivamente.
- d) Conocer diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas plazas los alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros educativos de Extremadura sostenidos con fondos públicos.

Artículo 3.- Características

1.- Las plazas que se adjudiquen a los alumnos y alumnas seleccionados conllevarán la gratuidad total de su estancia, durante quince días, en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio (Cáceres).

2.- El número total de plazas disponibles será de 144 que se distribuirán en cuatro turnos de 36 plazas cada uno, de acuerdo con la siguiente temporalización:

- Primer turno: 1-15 de julio (alumnado de 1º ciclo de ESO).
- Segundo turno: 17-31 de julio (alumnado de 2º ciclo de ESO).
- Tercer turno: 1-15 de agosto (alumnado de 1º ciclo de ESO).
- Cuarto turno: 17-31 de agosto (alumnado de 2º ciclo de ESO).

3.- Las vacaciones escolares incluirán en la programación actividades de educación ambiental relacionadas con el descubrimiento y conocimiento del medio rural y natural extremeño; taller de manualidades, juegos, arte y naturaleza, conservación de especies y agricultura.

4.- La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al equipo humano de la entidad Aula de Naturaleza de Monfragüe, formado por profesores, monitores y personal auxiliar, bajo

cuya custodia quedarán los participantes desde su llegada a las instalaciones hasta que abandonen las mismas.

5.- Durante el desarrollo de la actividad, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes suscrito, al efecto, por el Aula de Naturaleza de Monfragüe.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación

1. Solicitudes.

a) Los centros formalizarán la solicitud en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden y, junto a la documentación preceptiva, se enviará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Centros de Badajoz:

Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2)

Centros de Cáceres:

Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. General Primo de Rivera, 2).

b) Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

d) Las solicitudes recibidas en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de la recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

2. Documentación.

Los centros solicitantes enviarán la siguiente documentación:

a) Solicitud según Anexo I.

En su caso:

b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el VºBº del Director, relativa a los proyectos en los que haya participado el

centro, acompañadas de una breve reseña sobre las características de los mismos, para ser valorados por la Comisión.

c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el VºBº del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado para realizar la actividad en las tres últimas convocatorias.

Artículo 5.- Selección del alumnado

1. Corresponde a los Consejos Escolares de los Centros proponer al alumnado beneficiario, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Grado de implicación e interés en las actividades desarrolladas por el Centro, relacionadas con el conocimiento de la Cultura Extremeña en general y con el medio ambiente en particular.

b) Actitud del alumno/a en el centro, considerando aspectos como motivación, interés, participación, etc.

c) Pertenencia a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista. Igualmente se considerarán los niveles de renta bajos de la unidad familiar.

d) Otras circunstancias que el Consejo Escolar considere que pueden ser causa de desigualdad y aconsejen medidas compensadoras.

2. La documentación solicitada, al efecto, por el Consejo Escolar, quedará archivada en la secretaría del centro y a disposición de las Comisiones correspondientes.

3. Cada centro podrá proponer, por orden de prioridad, hasta un máximo de 10 alumnos/as por ciclo. La propuesta estará integrada por alumnos y alumnas, en proporción lo más próxima posible al 50%.

4. Los centros que impartan toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación para un grupo de alumnos/as de 1º ciclo y para otro de 2º ciclo.

5. La solicitud de participación en la actividad y la propuesta del alumnado deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Artículo 6.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, las Direcciones Provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8.- Comisiones

Para la valoración de las solicitudes presentadas, y selección del alumnado beneficiario se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial correspondiente o persona en quien delegue e integradas, además, por dos miembros de los Servicios de Inspección y dos miembros de las Unidades de Programas Educativos (Departamento de Programas Interinstitucionales de Alumnos/as y Participación Educativa) y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario/a.

Las Comisiones Provinciales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Informatización de la información recibida de los Centros.
- b) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden.
- c) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- d) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- e) Remisión a la Comisión Regional, en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, de la propuesta de adjudicación, que incluirá dos relaciones: una primera, ordenada de mayor a menor puntuación con los centros que cumplen los requisitos de la convocatoria y una segunda con los centros excluidos, con especificación de la causa de denegación.

2. Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada Comisión

Provincial, un representante de la Dirección General y un funcionario de ésta que actuará como secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de las propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.
- b) Adjudicación de las plazas a los alumnos/as propuestos por los centros, teniendo en cuenta las propuestas de las Comisiones Provinciales y las plazas disponibles. Los alumnos/as a los que no se le adjudique plaza quedarán en situación de reserva.
- c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la elevación de las propuestas de las Comisiones Provinciales.

3. Las Comisiones se registrarán, en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Las Comisiones Provinciales evaluarán las solicitudes presentadas por los centros, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo II de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) No haber sido seleccionado el Centro en las tres últimas convocatorias.
- b) Ser Centro de Atención Educativa Preferente.
- c) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación ambiental.
- d) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación en valores.
- e) Haberse desarrollado en el Centro otros proyectos y/o experiencias de innovación.

Artículo 10.- Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de elevación de la misma. La referida resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los

centros seleccionados. Éstos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos/as a quienes les haya sido adjudicada una de las plazas convocadas.

2. La notificación irá acompañada de la petición de conformidad con las normas de estancia para que sea firmada por el padre/madre o tutor de cada uno de los alumnos/as.

3. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva, los centros, cuyo alumnado haya sido beneficiario de alguna de las plazas convocadas, dispondrán de cinco días para remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del alumnado seleccionado.
- Conformidad con las normas de la estancia debidamente firmada por los padres o tutores.

5. En caso de renuncia a la plaza adjudicada, los padres o tutores del alumno/a lo comunicarán, con antelación suficiente a la fecha prevista para el inicio de la actividad, al centro escolar que informará de la misma a la Dirección Provincial correspondiente con el fin de ocupar la plaza con los alumnos/as que quedaron en situación se reserva.

Artículo 11.- Obligaciones del alumnado

Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros seleccionados se comprometerán individualmente a:

a) Incorporarse, el primer día del turno vacacional que le haya correspondido a las instalaciones del Aula de Naturaleza de

Monfragüe en Torrejón el Rubio, por sus propios medios y bajo la responsabilidad única de sus padres o tutores legales.

b) Participar en todas las actividades que se desarrollen durante el turno vacacional que les haya correspondido, adoptando actitudes positivas y respetando las normas de estancia establecidas por los responsables del Aula de Naturaleza de Monfragüe de común acuerdo con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

c) Dejar las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe el último día de su período vacacional, siendo responsabilidad de sus padres o tutores legales la vuelta a su domicilio en su localidad de origen.

d) En caso de incumplimiento de las normas de convivencia durante la estancia, la organización se reserva el derecho de informar a los padres y, si fuera necesario, pedir a éstos la retirada del alumno/a. Cualquier incidencia que se produzca en este sentido se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I: SOLICITUD

Centro.....(público/concertado)

Dirección:Nº

Localidad.....CP.....Teléfono(.....)

Nombre del Director/a _____

D. _____ Secretario/a del Centro arriba indicado, CERTITICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 2003, el Consejo Escolar del Centro aprobó la solicitud de participación en la convocatoria de Vacaciones Escolares en Monfragüe, regulada por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de ___ de _____ de 2003; y la relación de alumnado propuesto que se indica, seleccionado de acuerdo con los criterios del artículo 5.1.

Relación priorizada de alumnado propuesto

Núm Orden	Nombre y Apellidos	Curso	Dirección	Teléfono
ALUMNADO DE 1º CICLO				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
ALUMNADO DE 2º CICLO				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Asimismo, certifico que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.

Documentación que se acompaña:

- Certificación relativa a los proyectos en que el centro ha participado
 Certificación de no participación en las tres últimas convocatorias.

En..... a..... de..... de 2003
Vº Bº el/la Director/a _____ El/la Secretario/a .

Fdo.: Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO II**BAREMO**

CRITERIOS	PUNTOS	MÁXIMO
Por no haber sido seleccionado el Centro en las tres últimas convocatorias.	3	3
Por ser Centro de Atención Educativa Preferente	1	1
EDUCACIÓN AMBIENTAL		3
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	1	
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado en el Centro, y no incluido en el apartado anterior	0,50	
EDUCACIÓN EN VALORES (Excluida Ed. Ambiental)		2
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	1	
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado en el Centro, y no incluidos en el apartado anterior	0,50	
OTROS PROYECTOS		1
Por cada Proyecto, desarrollado en el Centro, no incluido en apartados anteriores	1	
TOTAL		10

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos “desencuentros” entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de la escolaridad obligatoria.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su aplicación.

En cursos precedentes, la formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología mediante diferentes convocatorias. Con esta Orden se pretende ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, a propuesta del Secretario General de Educación,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo X del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos, realizados por el profesorado en activo en Centros Educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.405 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.02.423A.489.00, Superproyecto 2002.13.02.9003, Proyecto 2002.13.02.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 3.- Características y cuantía de las ayudas.

Proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo que funcionen sobre entorno LINEX y en red. Éstos deberán ser inéditos, versar sobre diferentes aspectos del currículo oficial de los niveles previos a la Universidad y para Educación de Personas Adultas, o que puedan ser utilizados como apoyo y potenciación del Programa de Cultura Extremeña. Una vez validados experimentalmente, deben permitir su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones.

La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año natural, a partir de la publicación en el DOE de la resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique la necesidad de una mayor duración y así sea admitido y comunicado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de la Comisión de Selección.

La cuantía máxima para cada proyecto no excederá de 18.030 euros.

Artículo 4.- Solicitantes.

La ayuda podrá ser solicitada de forma individual o bien como Grupo de Trabajo por profesorado en activo en Centros Educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la elaboración de estos proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos.

Artículo 5.- Objetivos.

1. El objetivo fundamental es integrar en los currículos escolares contenidos y materiales que permitan:

- Disponer de una herramienta práctica en la enseñanza de las materias instrumentales.
- Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña.
- Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión, mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.
- Desarrollar programas o aplicaciones educativas multimedia dirigidos a la formación de las personas adultas.

2. Creación de contenidos multimedia que enriquezcan la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y funcionen en entorno LINEX.

3. Los materiales que pretendan desarrollarse deberán tener aplicación práctica en el aula y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación de Personas Adultas.

Artículo 6.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6 - 3ª de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 - 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (en adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará el día 16 de septiembre de 2003 inclusive.

3. A los impresos de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar (Anexo II), con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio. El Anexo II estará disponible en un archivo de texto en la página URL <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/matcurri.htm>.

El presupuesto debe especificar los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de

adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección.

En los proyectos presentados por un Grupo de Trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad del 10% como máximo del coste total previsto, como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa.

En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.

- Certificación de la situación administrativa del solicitante o de los miembros que componen el Grupo de Trabajo, expedida por el Secretario del Centro en donde desarrollen su labor profesional.

- Declaración jurada del coordinador de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III).

- Declaración jurada del coordinador acerca de la originalidad de las imágenes y/o sonidos que serán utilizados en el trabajo que pretende desarrollarse o, en su caso, autorización de uso de los autores de las imágenes y/o sonidos que se utilizarán en el trabajo (Anexo IV).

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 7.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro personas designadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación

presentadas, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 8 de la presente Orden.

— Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando, en cada caso concreto, el motivo de la misma.

— Seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto establezca la Secretaría General de Educación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

— Adecuación a los objetivos previstos en esta Orden.

— Relevancia y calidad del proyecto.

— Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad.

— Carácter innovador.

— Aplicación práctica en el aula.

— Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios, utilizable directamente por el alumnado.

— Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general.

— Materiales multiplataforma susceptibles de funcionar en otros sistemas operativos, además de en entorno LINEX.

Artículo 9.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Si, transcurrido el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, no se ha dictado resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de ayudas concedidas así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, para poder ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada, en la Secretaría General de Educación, C/ Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida. Pasado dicho plazo se procederá a su destrucción.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, los siguientes documentos:

— Original de “Altas de Terceros” debidamente cumplimentado o fotocopia compulsada en el caso de encontrarse dado de alta.

— Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

2. Respecto de la realización práctica del proyecto presentado:

• El coordinador del trabajo deberá presentar Informe de Progreso, según esquema del Anexo V de esta Orden, antes del 31 de mayo de 2004.

• Presentación de los trabajos por duplicado en CD-ROM interactivo, de acuerdo con el plazo especificado en el Artículo 3 de esta Orden.

• Memoria Final, con una relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

• Certificación de los gastos efectuados (Anexo VI), acompañado de las facturas y justificantes correspondientes.

• Informe del coordinador de la verificación y correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes de la aplicación, así como de su funcionamiento en entorno LINEX y en red.

• Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir Manual de usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

• Todos los trabajos deberán ir acompañados del impreso que figura en el Anexo VII con objeto de ser referenciados en la base de datos de REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

3. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán asimismo:

a) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. En el CD-ROM final y en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología", así como insertar los logotipos correspondientes.

Artículo 11.- Forma de pago.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 2003, mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el Artículo 2º de esta Orden.

2. El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3. En cuanto a las obligaciones tributarias que se derivan del abono de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. 9-12-98), y de forma particular a su Artículo 16, punto 2, apartado "d".

Artículo 12.- Reconocimiento de las actividades.

Finalizado el proyecto, si la Memoria Final es valorada de forma positiva por la Comisión de Selección y Seguimiento, se tramitará expediente para que se proceda al reconocimiento de las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Para ello, los coordinadores tendrán que cumplimentar el Anexo VIII y presentarlo con la Memoria Final.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de la ayuda concedida y, si procede, de los intereses correspondientes, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la misma, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

— Cuando la Comisión de Selección y Seguimiento valore de forma negativa el Informe de Progreso al que se alude en el Artículo 10.

— Incumplimiento de la obligación de justificación.

— Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 14.- Publicación de los trabajos.

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que se reserva el derecho de reproducción, publicación y difusión.

2. En el caso de que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE
MATERIALES CURRICULARES INTERACTIVOS

Don/Doña:		
N.I.F.:	Nº Reg. Personal (en su caso):	
en situación administrativa de:		
con destino en el Centro:		
Dirección Particular:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
como Coordinador/a del Proyecto/Trabajo titulado:		
<p>SOLICITA participar en la Orden de de de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acompaña la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Certificación de la situación administrativa del solicitante o de los miembros que componen el Grupo de Trabajo, expedida por el Secretario del Centro en donde desarrollen su labor profesional. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración jurada del coordinador acerca de la originalidad de las imágenes y/o sonidos que serán utilizados en el trabajo que pretende desarrollarse o, en su caso, autorización de uso de los autores de las imágenes y/o sonidos que se utilizarán en el trabajo (Anexo IV) 		

En a de de 2003.
 El/la Coordinador/a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

2.1. Planteamiento y justificación			
2.2. Nivel/es educativos a los que se destina			
Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	E.S.O. <input type="checkbox"/>	Bachillerato <input type="checkbox"/>
Ciclos Formativos/FP <input type="checkbox"/>	Garantía Social <input type="checkbox"/>	Educación Especial <input type="checkbox"/>	Adultos <input type="checkbox"/>
2.3. Área/s o materia/s a las que se destina			
2.4. Objetivos que se pretenden			

2.5 Contenidos
Conceptuales
Procedimentales
Actitudinales
2.6 Metodología didáctica de la aplicación (interactiva con el alumno, forma de motivación, creatividad, forma en la que el profesor puede hacer uso del trabajo)
2.7. Recursos didácticos
2.8. Actividades
Tipo (juegos, preguntas cortas, etc.)

2.9. Personalización			
2.10. Evaluación			
Posibilidad de evaluación por parte del alumno: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Tipo de control que se ejerce sobre el trabajo del alumno			
2.11. Características Técnicas			
Se puede utilizar como recurso en las explicaciones de clase: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Se puede utilizar como recurso informativo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en red ? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en Internet ? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Sistemas Operativos sobre los que funciona:			
Linex <input type="checkbox"/>	Windows <input type="checkbox"/>	Mac OS <input type="checkbox"/>	Otros (especificar) :
Dispone de imágenes: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Dispone de dibujos: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
		No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Dispone de animaciones o video: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
		No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Dispone de sonido: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
		No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Dispone de música: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
		No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Hace falta instalación? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
¿Dispone de instalación guiada? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Lenguajes de desarrollo					
HTML <input type="checkbox"/>	HTML dinámico <input type="checkbox"/>	JAVA <input type="checkbox"/>	JAVASCRIPT <input type="checkbox"/>	MySQL <input type="checkbox"/>	PHP <input type="checkbox"/>
OTRAS (especificar):					
Herramientas de desarrollo					
Macromedia <input type="checkbox"/>	Neobook <input type="checkbox"/>	Adobe <input type="checkbox"/>	Otras (especificar)		
2.12. Fases. Calendario de trabajo					

2.13. Experimentación y proceso de evaluación previsto

2.14. Descripción de la aplicación a través de un mapa conceptual
Se incorporará a este anexo

3.- PRESUPUESTO:

Gastos	
1. Coordinación (máximo 10% del total presupuestado)	
2. Material (*)	
3. Personal integrante del Grupo de Trabajo	
4. Desplazamiento previstos por el Grupo de Trabajo (por persona)	
5. Personal externo al Grupo de Trabajo (por concepto)	
6. Otros gastos (especificar concepto e importe)	

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y sea aceptado por la Comisión de Selección.

Ingresos	
1. Otras ayudas	

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS O MATERIAL QUE SE ACOMPAÑA.

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a , con D.N.I. nº
como Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado

.....
en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que dicho Proyecto es inédito y no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

En a de de 2003.

El/la Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA
ORIGINALIDAD IMÁGENES Y SONIDOS

D/D^a, con D.N.I. nº
como Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado

.....
en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA BAJO JURAMENTO

que las imágenes y/o sonidos que se utilizarán en la elaboración del trabajo y que formarán parte del producto final son originales y propios de este grupo, quedando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En a de de 2003.

El/la Coordinador/a

Fdo:

ANEXO V
INFORME DE PROGRESO
(a remitir antes del 31 de mayo de 2004)

1. Título del Proyecto de Trabajo.
2. Fecha de comienzo.
3. Resumen de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el momento, indicando si el desarrollo de los mismos se ajusta al Proyecto de Trabajo aprobado.
4. Grado de consecución de objetivos.
5. Fases realizadas.
6. Fases que restan por realizar.
7. Plazos previstos.
8. Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del Proyecto
9. Gastos realizados hasta el momento.

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/Doña:
 como Coordinador/a del Proyecto:

 seleccionado mediante la Orden de de 2003 de convocatoria de ayudas para la
 elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo

CERTIFICA

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del mismo han sido los siguientes (*):

Nº Orden	Concepto	Importe
Total		

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas. Y para que conste, remito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y firmo la presente en a de de 2004.

El/la Coordinador/a:

Fdo.:

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y haya sido aceptado por la Comisión de Selección.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII
REDINET EXTREMADURA
Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Fecha de realización del recurso:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección del centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
Tipo documental: <input type="checkbox"/> Unidades didácticas <input type="checkbox"/> Proyectos y programaciones de desarrollo curricular <input type="checkbox"/> Guías <input type="checkbox"/> Obras de referencia <input type="checkbox"/> Manuales <input type="checkbox"/> Varios		
Ámbito educativo al que está dirigido el recurso: <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Formación Profesional <input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Especial <input type="checkbox"/> Ámbito general <input type="checkbox"/> Educación Secundaria <input type="checkbox"/> Educación de Adultos		
Destinatarios del recurso: <input type="checkbox"/> Alumnado <input type="checkbox"/> Alumnado y profesorado <input type="checkbox"/> Profesorado <input type="checkbox"/> Usuarios en general		

ANEXO VIII

⁽¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha

⁽²⁾ Especificar el número de CD-Roms que ocupa el trabajo.

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos.

La potenciación del estudio de idiomas es uno de los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Dicho estudio facilita la comunicación entre los ciudadanos de diferentes países y culturas y, en consecuencia, el entendimiento y colaboración mutua.

Facilitar el aprendizaje de idiomas extranjeros al alumnado extremeño supone su preparación para el desenvolvimiento en un espacio geográfico más amplio y con menos fronteras, y contribuye, sin duda, a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural; permitiendo la progresiva adecuación de la sociedad extremeña al mundo actual.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología adquiere el compromiso de articular medidas que permitan el desarrollo de la función compensadora inherente a todo sistema educativo. La dificultad de acceder a actividades de formación en poblaciones de ámbito rural, se considera un factor desfavorecedor que trata de paliarse, en parte, mediante la presente convocatoria.

De acuerdo con el Decreto 28/1996 (DOE nº 26 de 2-3-96), modificado por el Decreto 33/97 (DOE nº 30 de 11-3-97), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación del alumnado extremeño en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

Por la presente Orden se convocan y regulan cursos de inglés y francés para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que se desarrollarán, durante el mes de julio de 2003, en Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos.

Artículo 2.- Crédito

Para el objeto de esta convocatoria se destinarán las cuantías que pudieran derivarse de la contratación específica de diplomados y

licenciados, en la forma y manera que se establezca en la convocatoria al efecto.

Artículo 3.- Características de los cursos

1. Los cursos, al desarrollarse durante el periodo vacacional, tendrán, ante todo, un enfoque lúdico que complemente las actuaciones desarrolladas durante el curso académico. Su objetivo principal será el desarrollo de habilidades comunicativas entre los niños/as, siempre de una forma amena y atractiva, al tiempo que se potencien los valores básicos de una escuela democrática (tolerancia, participación, igualdad de oportunidades, etc.). De igual forma, se intentará favorecer el aprendizaje de idiomas como forma alternativa de ocio.

2. Los niveles de enseñanza que se impartirán en estos cursos serán los siguientes:

— Elemental: Para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y 1º Ciclo de Educación Primaria.

— Medio: Para alumnado de 2º y 3º Ciclos de Educación Primaria.

— Superior: Para alumnado de 1º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los cursos se desarrollarán de lunes a viernes, en horario de mañana, durante el mes de julio de 2003. Las clases impartidas a cada grupo tendrán la duración de una hora diaria.

4. El número mínimo de alumnos/as que integrará cada grupo será diez y el máximo, veinticinco.

5. Excepcionalmente se podrá autorizar la constitución de grupos que no alcancen el número mínimo de alumnos/as y grupos formados por alumnado de ciclos distintos a los establecidos para cada nivel.

6. Aquellas localidades que por el número de alumnos/as solicitantes no alcancen un mínimo de tres grupos se integrarán en agrupaciones formadas con localidades cercanas.

7. Los cursos serán impartidos por diplomados o licenciados especialistas en inglés y/o francés, según proceda, previamente seleccionados y contratados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

8. La adscripción a las distintas localidades/agrupaciones se hará en función de la especialidad acreditada y la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

9. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, con la colaboración de las Direcciones Provinciales de Educación, proporcionará las directrices generales sobre la metodología y contenido de los cursos y, si fuera necesario, los materiales que considere imprescindibles para la realización de los mismos.

Artículo 4.- Solicitantes

Podrán solicitar estos cursos los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, que escolaricen alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o 1º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria; siempre que cuenten con la aprobación del Consejo Escolar y el compromiso del Ayuntamiento de la localidad para el mantenimiento de los mismos en los aspectos relativos a vigilancia, limpieza, apertura y cierre de las instalaciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

Podrá inscribirse en estos cursos el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Residir en la localidad donde se impartan los cursos.
2. Estar escolarizado en alguno de los siguientes ciclos educativos:
 - Segundo Ciclo de Educación Infantil.
 - Primer Ciclo de Educación Primaria.
 - Segundo Ciclo de Educación Primaria.
 - Tercer Ciclo de Educación Primaria.
 - Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 6. Inscripción y precio público

1. Los alumnos/as que deseen participar en estos cursos deberán inscribirse en el centro de la localidad donde residen y en el que se encuentren escolarizados.
2. Asimismo, se inscribirán en el centro de su localidad de residencia, los alumnos/as que, por razones de escolarización, cursen sus estudios fuera de la localidad.
3. Con carácter excepcional, los residentes temporales por razones de trabajo, vacaciones de sus padres u otras, podrán hacerlo, igualmente, si existen plazas vacantes.
4. Para ser inscrito será preceptivo abonar 3 euros en concepto de precio público. El pago se realizará en una entidad bancaria

utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50 (número de código 13108-3). El ingreso podrá realizarse de forma individual, por el interesado; o de forma colectiva, por el centro. La entrega en el centro de una copia del justificante de pago será imprescindible para formalizar la inscripción.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación

1. Solicitudes.

a) Los centros formalizarán la solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden y, junto con la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Centros de Badajoz:

Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2).

Centros de Cáceres:

Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2).

En el caso de localidades con más de un centro educativo, éstos podrán solicitar los cursos de forma conjunta en una única solicitud, con el fin de optimizar los recursos.

b) Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

d) Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

2. Documentación.

a) Anexo I: Solicitud.

b) Anexo II: Relación nominal de alumnado inscrito en los cursos, acompañada de los justificantes de pago (copia Modelo 50) del

alumnado relacionado. Se enviará un Anexo II por cada idioma solicitado.

Los Centros Rurales Agrupados cumplimentarán una relación diferenciada por cada localidad integrante del CRA.

c) Anexo III: Compromiso del Ayuntamiento para el mantenimiento del curso en los aspectos que se especifican en el artículo 14 de esta Orden y certificación en la que conste el número de habitantes de la localidad, referido al que resulte del Padrón Municipal correspondiente a 1 de enero de 2003.

Artículo 8.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.- Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, las Direcciones Provinciales de Educación requerirán al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se tendrá por desistido de la petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la LRJAPPAC.

Artículo 10.- Comisiones de Selección y Seguimiento

Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para el seguimiento de los cursos, se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Dos Comisiones Provinciales, presididas por el Director/a Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, e integrada además, por los siguientes miembros:

- Dos miembros de los Servicios de Inspección.
- Dos miembros de la Unidad de Programas Educativos.
- Un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Informatización de la información recibida de los centros.

b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

c) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en el artículo 11.

d) Establecimiento de los grupos en cada localidad, teniendo en cuenta las ratios establecidas y el Ciclo en el que están matriculados los alumnos/as; así como el diseño de las agrupaciones de localidades, con criterios de proximidad geográfica y en función de los grupos asignados.

e) Elevación de propuesta razonada de adjudicación a la Comisión Regional en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes o del de la subsanación de errores, en su caso.

La propuesta incluirá la siguiente documentación:

- Acta/as de la reunión/es de la Comisión.
- Relación priorizada de localidades y agrupaciones propuestas para la adjudicación, con indicación de centros educativos implicados y número de grupos asignados.
- Relación de localidades excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- f) Seguimiento del desarrollo de los cursos concedidos y elaboración del Informe global al que se refiere el artículo 15 de la presente Orden.

2. Una Comisión Regional presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada, además, por los siguientes miembros:

- Un representante de la Comisión Provincial de Badajoz.
- Un representante de la Comisión Provincial de Cáceres.
- Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- Un funcionario de esta última que actuará como secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de las propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.
- b) Establecimiento de los criterios de selección de localidades y centros en los que se desarrollarán los cursos, teniendo en

cuenta la disponibilidad presupuestaria y las propuestas presentadas.

c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales.

Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11.- Criterios de selección

Dado el carácter compensador de la convocatoria, las Comisiones Provinciales evaluarán, si fuera necesario, las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Menor número de habitantes de la localidad..... Hasta 3 puntos
- b) Características geográficas y socioeconómicas de la localidad..... Hasta 2 puntos
- c) No haber participado en la última convocatoriaHasta 3 puntos
- d) Valoración de la actividad en la convocatoria del año anterior..... Hasta 2 puntos

Artículo 12.- Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de elevación de la misma. Dicha resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, será comunicada a los centros mediante notificación individual.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 13.- Obligaciones de los centros seleccionados

Los directores de los centros seleccionados para impartir los cursos están obligados a:

a) Informar a las familias y al Ayuntamiento de la concesión de los cursos.

b) Responsabilizarse de la organización de los mismos, así como convocar al alumnado a la sesión inicial.

c) Facilitar a los diplomados/licenciados que impartirán los cursos los listados de los alumnos/as inscritos.

d) Facilitar el uso de las instalaciones, recursos y material didáctico con que cuenta el centro para el buen desarrollo de los mismos.

Artículo 14.- Compromiso del ayuntamiento

Los ayuntamientos de los centros seleccionados colaborarán con los Equipos Directivos de los Centros para el buen desarrollo de los cursos y se comprometerán, expresamente, al mantenimiento de los mismos en los aspectos relativos a vigilancia, limpieza, apertura y cierre de las instalaciones.

Artículo 15.- Seguimiento de los cursos

Las Comisiones Provinciales de Selección y Seguimiento realizarán un seguimiento del desarrollo de los cursos de acuerdo con las instrucciones que se reciban al efecto y elaborarán un Informe Global del desarrollo de los mismos.

Artículo 16.- Revocación de los cursos

Procederá la revocación de los cursos en el caso de incumplimiento, por parte de los centros educativos o del ayuntamiento de la localidad, de las obligaciones que tienen asignadas en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I: SOLICITUD
DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE**

Nombre del Centro.....
Dirección:.....
Código del centro;.....Teléfono
Localidad:
Código Postal Provincia.....
Nombre del director/a:

ALUMNADO INSCRITO

ED. INFANTIL			EDUCACIÓN PRIMARIA						ESO	
3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º

- Número de alumnos/as inscritos, no escolarizados en el cen

CERTIFICACIONES

DSecretario del centro arriba indicado CERTIFICO que, en reunión de fecha ___de _____de 2003, el Consejo Escolar del Centro, obtenido el compromiso del Ayuntamiento a que hace referencia el artículo 14 y conocidas las obligaciones que se recogen el artículo 13, aprobó la solicitud de participación en los cursos de inglés y/o francés, convocados por Orden de ___de _____de 2003 para localidades de menos de 5.000 habitantes.

Asimismo, hago constar que:

- a) El Centro ha participado en anteriores convocatorias..... Si No
- b) Los alumnos inscritos en estos cursos, relacionados en el Anexo II adjunto, han abonado la cantidad de 3 euros por derechos de matrícula.

Documentación que se acompaña a la solicitud

- Anexo II: Relación nominal de alumnado inscrito en los cursos.
- Justificantes de pago (Copia/s modelo 50).
- Anexo III: Compromiso de mantenimiento y certificación del número de habitantes, expedido por el ayuntamiento

En a de de 2003.

V^a B^a
El Director/a

El/la Secretario/a.

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNADO SOLICITANTE
Se rellenará una hoja por cada idioma solicitado.

Nombre del Centro:

Localidad:

Señale con (X) el idioma solicitado: Inglés Francés Hoja ___ de ___

Núm.	Apellidos, Nombre	Curso en que está escolarizado(*)
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		
25.-		

Continúa...

El/la directora/a:

Fdo.:

(*) Se relacionará el alumnado ordenado por nivel: (E13), (E14), (E15), (EP1),(EP2)
 (ESO1),(ESO2);

ANEXO III

COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

D/Dña

como Alcalde/sa del Ayuntamiento de

ME COMPROMETO, de acuerdo con lo establecido en la Orden de _____ de _____ de 2003, por la que se convocan cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de 5.000 habitantes, a desarrollar en centros educativos de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria, sostenidos con fondos públicos; al mantenimiento de los mismos en los aspectos relativos a vigilancia, limpieza, apertura y cierre de las instalaciones.

Asimismo, CERTIFICO que el número de habitantes a 1 de enero de 2003 en esta localidad es de _____

Lo que firmo a los efectos oportunos ena de de 2003.

El /la Alcalde/sa

Fdo:

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, por la que se hacen públicos los miembros integrantes de la Junta Electoral de Extremadura.

Convocadas elecciones a la Asamblea de Extremadura por Decreto del Presidente 3/2003, de 31 de marzo (D.O.E. nº 39, de 1 de abril de 2003), la Junta Electoral de Extremadura, cuyos miembros fueron nombrados por Decreto 12/2000, de 8 de febrero (D.O.E. nº 18, de 15 de febrero de 2000), y que se constituyó el 28 de diciembre de 1999, ejerce el pleno ejercicio de las facultades establecidas por la legislación electoral vigente, en la Sede de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n., de Mérida. Tfl.: 924-383032 y 383000. Fax: 924-383039, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

VICEPRESIDENTA

D^a ELENA CONCEPCIÓN MÉNDEZ CANSECO

VOCALES

D. MERCENARIO VILLALBA LAVA

D^a FÁTIMA BLANCA DE LA CRUZ MERA

D. SEVERIANO AMIGO MATEOS

D. JOSÉ MANUEL MARIÑO GALLEGO

D^a MARINA MARQUEÑO DE LLANO

SECRETARIO

D. DIEGO M^a MORENO HURTADO

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2003.

El Presidente,
PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de abril de 2003, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.

Por el presente se pone en conocimiento de que la Junta Electoral Provincial de Badajoz ha quedado inicialmente constituida en sesión celebrada en el día de la fecha con los siguientes vocales judiciales:

PRESIDENTE:

DON FERNANDO PAUMARD COLLADO

VOCALES:

DON CARLOS CARAPETO MÁRQUEZ DE PRADO

DON JESÚS MARÍA GÓMEZ FLORES

SECRETARIO:

DON JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO

Badajoz, a 4 de abril de 2003.

El Secretario,
JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 4 de abril de 2003, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el art. 14, apartado 1 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, a efectos de celebración de Elecciones Locales y a la Asamblea, convocadas por Real Decreto 374/2003, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2003 y Decreto de igual fecha 6/2003 de Presidencia de la Junta de Extremadura D.O.E. núm. 39 de uno de abril), ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. JACINTO RIERA MATEOS, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres.

VOCALES JUDICIALES:

ILMA. SRA. DOÑA MARÍA FÉLIX TENA ARAGÓN, Presidenta de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Segunda.

ILMO. SR. DON JUAN FRANCISCO BOTE SAAVEDRA, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres.

SECRETARIA:

D^a MARÍA ISABEL DE CELIS FRAILE, Secretaria de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Primera.

Lo que se publica para general conocimiento en Cáceres a cuatro de abril de dos mil tres.

El Presidente,
JACINTO RIERA MATEOS

La Secretaria,
M^a ISABEL DE CELIS FRAILE

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de la Secretaría General de Educación de 4 de marzo de 2003, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Advertidos errores en la Resolución de la Secretaría General de Educación de 4 de marzo de 2003, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 30, de 11 de marzo de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

— En el Anexo IV, página 3727, donde dice:

“A estos efectos, los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), que reguló la provisión de puestos por especialidades serán baremados por el apartado 5.1 y 5.2 en caso de haber sido prestados en centros públicos, o apartado 5.3 si lo han sido en otros centros”.

Debe decir:

“ (...) Serán baremados por el apartado 2.1 en caso de haber sido prestados en centros públicos, o apartado 2.2 si lo han sido en otros centros.”

— En el Anexo VII, página 3730, columna de apartados, donde dice 5.1 debe decir 2.1; y donde dice 5.3 debe decir 2.3.

Mérida, a 20 de marzo de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos.

La Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (D.O.E nº 23, de 22 de febrero de 2003), recoge en su Base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación resuelve:

Primero.- Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

COMISIÓN NÚM. 1:

Presidente:

D. Juan Martín Martín

Vocales:

D. Santos Mayo Nevado

D. Juan Antonio Collazos García

D^a Asunción Rey Domínguez

D. Pedro Durán Medina

COMISIÓN NÚM. 2:

Presidente:

D. Diego Agúndez Gómez

Vocales:

D. Juan Antonio Heredia Coronado

D. Manuel Pachón Macías
 D. Alfredo Escribano Sánchez
 D. Antonio Vega González

COMISIÓN NÚM. 3:

Presidente:

D^a María Carmen Sánchez Sánchez

Vocales:

D^a Carmen Bermúdez Martín

D^a María Teresa Real Carrillo

D^a Rosa Blázquez Matías

D. Miguel Blanco Alonso

Segundo.- Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el art. 29 de la citada Ley.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Secretario General de Educación
 (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
 DOE n° 152, de 30 de diciembre),
 ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de marzo de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 45 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-01-0070-1	HIJOS Y SOBRINOS DE P.SANCHEZ, S.L	JARAIZ DE LA VERA	421.726,27	130.735,14
FG-02-0034-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	DON BENITO	219.461,92	54.865,48
FG-02-0041-1	QUESERIA SAN DIEGO, S.L.	VALDEFUENTES	206.005,64	80.342,20
FG-02-0049-1	VICENTE MOLINA HERNANDEZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	7.786,00	2.569,38
FG-02-0064-2	SOC. COOP. LTDA. SAN ISIDRO	ENTRIN BAJO	583.544,29	180.898,73
FG-02-0066-2	COOP., TORREMEGIANA SAN ISIDRO	TORREMEGIA	124.312,63	48.481,93
FG-02-0068-1	INDUST.EXTREMEÑA DE TRANSFOR. AGRI. S.L.	GALISTEO	354.152,33	102.704,18
FG-02-0073-1	GARCIA MIMBRERO, RAFAEL	FUENTE DE CANTOS	357.094,20	117.841,09
FG-02-0088-1	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PRUDENCIO	ZALAMEA DE LA SERENA	83.225,21	27.464,32
FG-02-0090-1	EXPLORACIONES SANTIAGO, S.L.	FERIA	379.986,57	140.595,03
FG-02-0098-2	S.A.T. SAN JOSE N° 1417	ALMENDRALEJO	180.170,46	55.852,84
FG-02-0100-2	SOC. COOP. LTDA. EL ESCOBAR	MERIDA	154.668,71	38.667,18
FG-02-0104-2	BODEGAS CASTELAR, S.A.	HORNACHOS	232.801,68	81.480,59
FG-02-0105-1	INVESTIGAC. Y EXPLORAC. AGRARIAS, S.A.	NOVELDA DEL GUADIANA	146.377,71	36.594,43
FG-02-0106-1	LINOLIVA 2003 S.L.	ALMENDRALEJO	114.552,92	32.074,82
FG-02-0108-1	FABRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, S.L.	ALMENDRALEJO	193.299,30	59.922,78

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0110-1	MORENO OCHOA, JUAN JOSE	MONESTERIO	67.613.10	25.692,98
FG-02-0112-1	COMERCIAL CACERES PEÑASCO, S.L.	TORRECILLA DE LOS ANGELES	437.159.41	126.776,23
FG-02-0113-2	SOC COOP LA CRUZ DE LOS ACEITUNOS	PUEBLA DEL MAESTRE	18.931.80	6.626,13
FG-02-0117-1	ROBLEDO E HIJOS S.L.	ARROYO DE LA LUZ	38.935,51	14.795,49
FG-02-0119-1	BODEGAS ALVISAN S.L.	ACEUCHAL	598.643,58	197.552,38
FG-02-0123-1	ORTIZ GRANERO, ANTONIO Y MANUEL	USAGRE	40.793,00	15.501,34
FG-02-0126-1	VALDEANAS S.L.	ALDEA DE CORTEGANA	580.062,92	191.420,76
FG-02-0127-2	S.C.L. PRADILLO NTRA. SRA. DE GRACIA	TALAVERA LA REAL	286.004,26	80.081,19
FG-02-0137-1	ELISA MARIA MARTIN NEVADO	NAVALMORAL DE LA MATA	19.415,00	5.436,20
FG-02-0138-1	INDUSTRIAS VINÍCOLAS DEL OESTE, S.A.	ALMENDRALEJO	296.593,21	91.943,90
FG-02-0142-1	HNOS MUNDI SUC JOSEFA PIZARRO C.B.	SIRUELA	144.386,89	54.867,02
FG-02-0149-1	ANGEL GORDILLO GARCIA	MEDINA DE LAS TORRES	31.139,31	11.832,94
FG-02-0154-1	LUIS ROBUSTILLO GUTIERREZ	BIENVENIDA	42.470,40	16.138,75
FG-02-0156-2	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	207.380,66	51.845,17
FG-02-0164-2	COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA	18.133,14	6.346,60
FG-02-0173-2	OLIVARERA GARLITOS S.C.L.	GARLITOS	40.649,57	14.227,35
FG-02-0179-2	SOC. COOP. DEL CAMPO EL LACARA	CORDOBILLA DE LACARA	128.426,70	50.086,41
FG-02-0182-2	SOC. COOP. TORRES DE BRIZ	ALMENDRALEJO	597.000,00	149.250,00
FG-02-0184-2	SOC. COOP. BODEGAS EUROPEAS	ALMENDRALEJO	209.058,82	79.442,35
FG-02-0187-1	POLLOS ROMÁN, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	544.200,35	168.702,11
FG-02-0190-1	RAMAOLIVA, S.L.	MADRIGALEJO	80.281,82	26.493,00
FG-02-0196-1	SUPERMERCADOS HERCAS S.L.	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	302.256,72	87.654,45

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0199-1	CARNICAS GUTI, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	586.092,26	193.410,45
FG-02-0204-2	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA, SOC. COOP.	FREGENAL DE LA SIERRA	246.255,77	61.563,94
FG-02-0206-1	HIJOS DE JOSE LUCAS, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	15.280,00	5.042,40
FG-02-0211-1	HACIENDA EL VEDADO, S.L.	SEGURA DE LEON	219.920,21	76.972,07
FG-02-0215-1	EXTREMEÑA DE AJOS, S.L.	VALDELACALZADA	167.801,73	52.018,54
FG-02-0216-1	CARNES Y ELABORADOS EXTREMEÑOS, S.L.	DON BENITO	359.164,43	104.157,68
FG-03-0005-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	33.055,67	9.916,70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2002/2003.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DISPONGO

Primero.- En el marco de lo señalado en el Capítulo V del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al Curso 2002/2003.

Segundo.- Se aprueban las Bases Regulatoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II y III de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero.- Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos matriculados en el Segundo Curso de Bachillerato en los Centros e Institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

De acuerdo con los datos de matriculación de alumnos obrantes en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, en la presente Convocatoria se otorgarán un número máximo de nueve Premios Extraordinarios.

Cuarto.- Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros), y además faculta para optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Quinto.- La vía de financiación de estos Premios se fija en la aplicación presupuestaria: 2003 13 06 423A 481.00, proyecto 2003 13 06 0002 correspondiente al superproyecto 2002 13 06 9001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I BASES REGULADORAS

Primera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segunda.- 1ª.- Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso 2002/2003, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato, podrán optar al Premio Extraordinario.

2ª.- Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3ª.- Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Los centros, una vez celebrada la última sesión de evaluación al término del período lectivo correspondiente al segundo curso y comunicadas a los alumnos las calificaciones finales, informarán a aquéllos que reúnan los requisitos exigidos, acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en las condiciones establecidas.

4ª.- Los Secretarios de los I.E.S. en los que se inscriban los alumnos (Anexo II: Ficha de inscripción) para las pruebas se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica (Anexo III: Modelo de certificación académica). La nota media se establecerá con 2 cifras decimales. De conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, no se admitirán redondeos por exceso en el cálculo de la nota media.

Tercera.- 1ª.- Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán, en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 15 de junio de 2003, inclusive.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 9 y 13 de septiembre de 2003 para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2ª.- De acuerdo a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la

falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3ª.- Antes del día 25 de junio de 2003, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria, remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, sita en la calle Delgado Valencia, nº 6, 2ª planta, de Mérida, las inscripciones presentadas, debiendo quedar las mismas debidamente registradas. Se abrirá un plazo extraordinario, cuyo término será el 18 de septiembre de 2003, exclusivamente para las solicitudes a que se refiere el apartado primero de la Base Tercera.

Cuarta.- El desarrollo y resolución de las pruebas se efectuarán conforme a las siguientes Instrucciones:

PRIMERA PARTE

a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin el diccionario correspondiente.

Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDA PARTE: Sobre dos materias obligatorias cursadas por el/la alumno/a según la Modalidad de Bachillerato e Itinerario por las que el solicitante haya optado:

a) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Matemáticas.

Itinerario Tecnología Industrial: Tecnología Industrial.

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Matemáticas.

Itinerario Ciencias de la Salud: Química.

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Latín.

Itinerario de Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Historia de la Filosofía.

Itinerario de Ciencias Sociales, Administración y Gestión: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.

4) Modalidad de Artes: Historia del Arte.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Física.

Itinerario Tecnología Industrial: Mecánica.

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Física.

Itinerario Ciencias de la Salud: Biología.

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Historia de la Filosofía.

Itinerario de Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Geografía.

Itinerario de Ciencias Sociales, Administración y Gestión: Geografía.

4) Modalidad de Artes: Dibujo Artístico.

Puntuación máxima: 20 puntos; 10 puntos máximo por prueba de cada materia.

Quinta.- Las pruebas se celebrarán el día 25 de septiembre de 2003, en el I.E.S. "Sáenz de Buruaga" sito en la Avda. de las Américas, s/n. (Polígono Nueva Ciudad) de Mérida. El acto de presentación se realizará a las nueve horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el siguiente orden:

— De 9,30 a 11,45 horas 1º Ejercicio
Prueba a) de 9,30 a 10,30 horas
Prueba b) de 10,45 a 11,45 horas

— De 12,15 a 14,30 horas 2º Ejercicio
Prueba a) de 12,15 a 13,15 horas
Prueba b) de 13,30 a 14,30 horas

Sexta.- El Tribunal de Evaluación, que será asimismo el encargado de la preparación de las pruebas, estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que ejerzan la función Inspectoral o como Profesores de

Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, oídas las respectivas Direcciones Provinciales, designará los miembros de dicho Tribunal indicando asimismo las personas que actuarán como Presidente y Secretario del mismo.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Los miembros del Tribunal percibirán las compensaciones económicas previstas en el Decreto 51/89, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Séptima.- El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará, el 3 de octubre, en los tabloneros de información de las dos Direcciones Provinciales de Educación.

Para la obtención del Premio, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el Tribunal no podrá proponer un número superior al cupo que corresponda, según el artículo tercero de la presente Orden.

Octava.- Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán presentar alegaciones por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que sean hechas públicas las calificaciones en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz, en Avda. Europa, nº 2 y de CÁCERES, en Avda. Miguel Primo de Rivera, nº 2-5º.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio el Presidente ordenará al Tribunal su revisión, y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

Novena.- El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá el día 10 de octubre de 2003, la propuesta definitiva de adjudicación

acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros; C/ Delgado Valencia, nº 6- 06800- MÉRIDA.

Décima.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, que procederá a la concesión de los Premios, publicándose posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura.

La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros comunicará individualmente los premios a los interesados.

Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6, 2ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Undécima.- Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada Premio, los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Mérida. Asimismo la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

Duodécima.- Las presentes Bases reguladoras deberán ser trasladadas, con la mayor brevedad, por los Directores Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido 2º Curso de Bachillerato LOGSE durante el curso académico 2002-2003.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2002/2003
--	------------------

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:
DOMICILIO:	Nº: C.P.:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS:	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):	
LOCALIDAD:	C.P.:

DATOS ACADÉMICOS	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO	
ALEMÁN <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>
INGLÉS <input type="checkbox"/>	ITALIANO <input type="checkbox"/>
	PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>

Indicar la modalidad de Bachillerato y, dentro de ella, la opción cursada de acuerdo con la Orden de 12 de noviembre de 1992 (B.O.E.del 20).
 NOTA: el itinerario cursado por cada alumno o alumna se determina en función de las materias obligatorias de las que se ha matriculado, y no de las materias optativas.

MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS DE LA SALUD <input type="checkbox"/>

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: HUMANIDADES <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA <input type="checkbox"/>
OPCIÓN 3: CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN <input type="checkbox"/>	

MODALIDAD DE TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>

MODALIDAD DE ARTES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: ARTES APLICADAS Y DISEÑO <input type="checkbox"/>

SOLICITA, tomar parte en las pruebas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, correspondiente al curso académico **2002/2003**.

En, a de de

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

(Firma)

ANEXO III

Don/Doña _____
 ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato, modalidad: _____
 Opción: _____ (NOTA: el itinerario cursado por cada alumno o alumna se
 determina en función de las materias obligatorias de las que se ha matriculado en 2º de Bachillerato, y no de las materias optativas)

1º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

Don/Doña _____

Secretario/a del Centro _____ Código

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICA: que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a _____
 _____, que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este Centro, resulta una nota media de _____
 _____ (letra y número), por lo que reúne los requisitos establecidos
 en la base reguladora 2ª, 1 y 2 del Anexo I, de la Orden de _____ de 2003, para poder participar en las Pruebas para la obtención de
 Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2002/2003.

_____ a _____ de _____ de 2003

(Firma y sello)

Vº Bº El/ La director/a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección General de Ordenación Renovación y Centros

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 1, establece que son principios de calidad del sistema educativo la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y a su promoción profesional.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes establece en su artículo 3, que las Administraciones educativas facilitarán la participación de los miembros de la Comunidad educativa y la del conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares y complementarias.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria (D.O.E. nº 87, de 28 de julio), modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46, de 23 de abril) propone como objetivo fomentar la realización de publicaciones en los Centros educativos con una doble finalidad: potenciar la participación de los miembros de la Comunidad educativa en actividades comunes que supongan la consecución de un mejor conocimiento de los mismos y una adecuada convivencia en los centros docentes, así como facilitar el desarrollo de las capacidades creativas dentro de la formación integral del alumno.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de premios al alumnado por la realización de publicaciones con carácter escolar en Centros educativos sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2002/2003, teniendo como objetivos fundamentales:

- Premiar la realización de publicaciones escolares de calidad como periódicos, revistas, cuentos y cualesquiera otras narraciones, así como estimular la creación de las mismas.
- Fomentar en el alumnado extremeño el desarrollo de las capacidades creativas, desde un espíritu crítico y de reflexión desde los valores sociales.
- Favorecer la integración del alumnado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Potenciar la participación de los distintos miembros de la Comunidad educativa en experiencias comunes, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 18.030 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.06.423A.489.00, Proyecto 2002.13.06.0003, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. La cantidad adjudicada a cada premio, que deberá ser destinada a la adquisición de material escolar, atendiendo a las diferentes modalidades según el nivel académico de los alumnos y de los Centros, serán las siguientes:

— Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria y/o primer Ciclo de ESO.

I — Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio 1.500 euros
2º Premio 1.129,28 euros

II — Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio 1.500 euros
2º Premio 1.129,28 euros

— Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO y/o Ciclos Formativos de Grado Medio.

I — Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio.....1.705,04 euros

2º Premio.....1.300 euros

II — Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio.....1.705,04 euros

2º Premio.....1.300 euros

— Modalidad C:

Alumnos y Centros de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

I — Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio.....1.900 euros

2º Premio.....1.480,68 euros

II — Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio.....1.900 euros

2º Premio.....1.480,68 euros

3. En caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de aquéllos podrá ser adscrita a otra modalidad.

Artículo 3.- Destinatarios.

1. Podrá participar en esta convocatoria el alumnado perteneciente a Centros educativos de niveles previos a la universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Orden.

En la realización de la publicación escolar podrán participar otros miembros de la Comunidad educativa.

2.- Las ayudas podrán ser solicitadas por grupos de alumnos, conforme el Anexo IV de la presente Orden y bajo la dirección de un profesor coordinador del grupo, que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán según modelo recogido en el Anexo I de la presente

convocatoria, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6-3ª, 06800 Mérida) o en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Igualmente deberán presentarse la relación de Alumnos participantes, de conformidad con el Anexo IV de la presente Orden.

2. Al impreso de la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Dos ejemplares de la publicación escolar realizada.

— Informe favorable de la Dirección del Centro educativo, según Anexo II de la Convocatoria.

— Memoria Final del trabajo realizado, según Anexo III de esta Convocatoria.

— Datos personales de los autores del proyecto, así como del Centro educativo al que pertenecen.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2003.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJPA.

Artículo 5.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a la que se remitirán todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

— Vocales:

Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Directora de la Gaceta Extremeña del Estudiante.

Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.

Un técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

— Secretario: un funcionario del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Esta Comisión de selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJPA.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJPA.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de los premios al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Las publicaciones a premiar serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

— Adecuación de la publicación presentada a los objetivos recogidos en la presente convocatoria.

— Originalidad y carácter innovador de la publicación escolar.

— Calidad del trabajo, concreción de los objetivos planteados y viabilidad del mismo.

— Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

— Participación de un número significativo de alumnos, valorándose la participación de otros miembros de la Comunidad educativa.

— Repercusión de la publicación en el Centro educativo y la Comunidad en general.

— Valoración de otras publicaciones y actividades realizadas con anterioridad en el Centro educativo por los mismos solicitantes.

Artículo 7.- Resolución y aceptación de los premios.

1. A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. En todo caso, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo anterior, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3. Las publicaciones no seleccionadas se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser destruidos.

4. El profesor, en nombre de los alumnos solicitantes, que resultaran beneficiados deberán presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

— Declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria.

— Documento original de “Altas de Terceros” del profesor representante del grupo de alumnos debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de “Alta de Terceros”, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia al premio, siendo desestimado el mismo, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJPA.

5. El profesor representante de los beneficiarios de los premios deberá remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión, la justificación de la adquisición del material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.

El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales.

La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas, donde se deben indicar los materiales adquiridos.

El material a adquirir será elegido libremente, con la única condición de que sea adecuado para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

Artículo 8.- Pagos.

El abono de los premios será efectuado en un solo pago al firmante de la solicitud durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencia bancaria a los profesores, representantes de los grupos de alumnos, especificados en la Resolución de concesión, una vez recibidas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la documentación citada en el artículo 7.4 de la Orden.

El órgano gestor, comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Revocación de los Premios.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago del premio y

en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.
- b) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Destinar el premio a otra finalidad distinta a la citada en la presente convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del premio recibido, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en esta materia se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de Participación

Datos personales.

D./D^a _____ con DNI/NIF _____

con domicilio en _____ nº _____

de _____ C.P. _____ Teléfono _____,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

_____ de la localidad de _____,
relacionados en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de Publicaciones escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2003

El /La coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D/D^a Como Director del Centro Educativo de , informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a Publicaciones escolares, con la realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 4 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en , a de de 2003.

Fdo.-

ANEXO III**MEMORIA FINAL**

- 1- Objetivos planteados inicialmente con la publicación.
- 2- Plan de trabajo y metodología utilizada.
- 3- Características de la publicación:
 - 3.1- Perioricidad: Mensual, Trimestral...**
 - 3.2- Formato: Color, tamaño, papel...**
 - 3.3- Tirada: se indicará el número de ejemplares y páginas por ejemplar**
 - 3.4- Lugar de impresión**
 - 3.5- Medio de difusión o distribución de la publicación**
 - 3.6- Otras características que se consideren relevantes**
- 4- Recursos y medios utilizados para la realización de la publicación.
- 5- Grado de consecución de los objetivos iniciales y propuestas de mejora.
- 6- Repercusión de la publicación en el Centro y la Comunidad educativa.
- 7- Actividades anteriores: se indicarán, si procede, otras publicaciones o actividades realizadas por el mismo grupo de trabajo o parte del mismo, con la aportación de evidencias para su análisis (ejemplar de publicación, fotos, información de prensa, etc.)

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Herrerueta.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres", en el término municipal de Herrerueta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14-3-00) y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que modifica el

anterior Decreto (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 22 de mayo de 2003, en el margen izquierdo de la carretera (N-521) de Cáceres a Valencia de Alcántara en el punto kilométrico 98,750.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE ALCÁNTARA A CÁCERES"

PGNO.	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
7	13	AVELINO GAZAPO JACINTA	CL/ GENERAL FRANCO	0	HERRERUELA
7	7	AYTO HERRERUELA	PZ/ ESPAÑA	1	HERRERUELA
6	22	BARROSO AVELINO PLACIDO	CL/ RAMON Y CAJAL	0	HERRERUELA
5 8 10 16	68 3-4-5 6 10	CA EXTREMADURA	PS/ PASEO DE ROMA		MERIDA
21 22	3-6-9 1-5-6-7	CANTILLANA SA	CL/ ARTURO SORIA	154	MADRID
6	26	CASTAÑO VIRON ASUNCION	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
7	9	COTRINA HOLGUERA SEGUNDO	CL/ GENERAL YAGUE	0	HERRERUELA
7 15	5 11	COTRINA RINO ROSALIA	AV/ TOMILLOS	0	HERRERUELA
6 15	24-53 9-10	FANEGA BARROSO ANASTASIO	CL/ COSO	18	HERRERUELA
7	10-24	FANEGA BURRIÑO FRANCISCO	PZ/ CONSTITUCION	13	HERRERUELA
7	6	FANEGA BURRIÑO JOSE	PZ/ CONSTITUCION	9	HERRERUELA
6	11-16	FANEGA CHAPARRO ROSARIO	CL/ CORDEL	0	HERRERUELA
6	25	FANEGAS CHAPARRO BERNARDINO	CL/ TIERNO GALVAN	0	HERRERUELA
6	55	FANEGAS CHAPARRO EUSEBIA	CL/ PEREZ GALDOS	0	HERRERUELA

PGNO.	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
6	57	GOMEZ ROMERO MARIA TEODORA	CL/ FRAY ALONSO CABEZAS	29	ALMENDRALEJO
6 15	28-31 3-4	GONZALEZ MANSO GREGORIO	CL/ RAMON Y CAJAL	0	HERRERUELA
19 20 21	3-6 1-2-5-6 1-5	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL/ GRAL MOSCARDO	3	HERRERUELA
6	51	HIDALGO CHIVO FRANCISCA	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
5	66	HIDALGO CHIVO SERAFIN	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
6	52	HIDALGO DOMINGUEZ JULIA	PZ/ ESPAÑA	0	HERRERUELA
6	54	HIDALGO GOMEZ DIONISIO	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
6 15	35 12	HIDALGO GOMEZ GENARO	CL/ TIERNO GALVAN	7	HERRERUELA
6 7	6-21-42 8	HIDALGO GOMEZ TEODORO	CL/ SAN IGNACIO	3	CACERES
6 7	7-37-41-46 27	HIDALGO ROMERO GALO	CL/ SAN JUAN	0	HERRERUELA
6	27-29	HOLGUERA MAGRO MARCELINA	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
6	45	MANSO ALONSO SANTIAGO	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
5 8	67 2	MILLAR DEL PIE SL	CL/ REINA	2	SALAMANCA
7	12	MOGEDANO NAVO FRANCISCO	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
7	32-73	MOGEDANO NAVO PABLO	CL/ TIERNO GALVAN	0	HERRERUELA
6	2	MOGEDANO NAVO TEODORO	C CL/ ORDEL	0	HERRERUELA
16	9	MOPU	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
6	9-40	MORALES ALVAREZ JESUS	CL/ COSO	20	HERRERUELA
19	5-8-9-11	PICADO SANDOVAL JUAN LUIS	AV/ HERNAN CORTES	10	CACERES
18 19	1 1-2-4	PROMOCIONES VISO SL	CL/ BALBINA VALVERDE	12	MADRID
15	2	RIVERO BURRIÑO FRUCTUOSO	CL/ PRINCIPE FELIPE	0	HERRERUELA
7	23	ROMERO BORREGO ANGELA	CL/ PRINCIPE FELIPE	0	HERRERUELA
6	44	ROMERO BORREGO CONSTANZA	CL/ DIEZ VICARIO	0	HERRERUELA
6 7	23 72	ROMERO BORREGO MARIA TEODORA	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
7	30	ROMERO CHAPARRO PURIFICACION	CL/ VISTA ALEGRE	58	CORNELLA DE LLOBREGA
7 15	25 7-8	ROMERO MAGRO FAUSTINO	CL/ SAN JOSE	2	HERRERUELA
6	8-15-39	ROMERO MAGRO FLORA	CL/ SAN JOSE	8	HERRERUELA
6	10-38	SALGADO CHAPARRO MARIA	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
6	43	SALGADO HOLGUERA FRANCISCO	PZ/ JOSE ANTONIO	0	HERRERUELA
10 16	4 8	SAT RODRIGUEZ SIERRA Y HUGUET	FC/ LA MACARRA	0	HERRERUELA
15	5-6	SOTO SALGADO JAIME LUIS	CL/ EXTREMADURA	11	HERRERUELA

PGNO.	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
7	22	SOTO SALGADO JUAN MARIA	CL/ MONTMANY	27	SANT BOI DE LLOBREGA
6	5	VIDAL CARRASCO MANUEL	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA
6	30	VIRON ROMERO TEODEORA	MN/ MUNICIPIO	0	HERRERUELA

ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Membrió.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara", en el término municipal de Membrió, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14-3-00) y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13-12-2001), se hace público

para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 12 de mayo de 2003, en la carretera (EX-117) de Membrió a Alcántara en el punto kilométrico 3,420.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE ALCÁNTARA"

PGNO.	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
34 38	5-7-67-68-70-72 13-15-51-52	CALZADA PEREZ MANUELA	CL/ ANTONIO HURTADO	10	CACERES
34 38	5-7-67-68-70-72 13-15-51-52	GONZALEZ CALZADA ANDRES	AV/ ESPAÑA	21	CACERES
34 38	5-7-67-68-70-72 13-15-51-52	GONZALEZ CALZADA ARTURO	AV/ BROCENSE	5	CACERES
34 38	5-7-67-68-70-72 13-15-51-52	GONZALEZ CALZADA FELIX CARLOS	CL/ ANTONIO HURTADO	20	CACERES
34 38	5-7-67-68-70-72 13-15-51-52	GONZALEZ CALZADA JOSE M	AV/ VIRGEN MONTAÑA	13	CACERES
34 38	5-7-67-68-70-72 13-15-51-52	GONZALEZ CALZADA TOMAS	CL/ ANTONIO HURTADO	18	CACERES

ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Salorino.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara", en el término municipal de Salorino, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14-3-00) y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para

general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 14 de mayo de 2003, en la carretera (N-521) de Cáceres a Valencia de Alcántara en el punto kilométrico 110,520.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL
"CORDEL DE ALCÁNTARA"**

PGNO	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
20	12-25	ALFONSO BAYO DAMIAN	CL/ DR TERRON	0	SALORINO
13 14 22 24	76-77 9-10 1 1-2	ALTOLAGUIRRE LIZASOAIN ALBERTO	CL/ EL PRADO	29	MADRID
5	6-11-29	ANEGA PEÑARANDA MARIA ROSARIO	CL/ RODRIGO DE TRIA	2	MALAGA
13	74-75	ARCE MUNICIO MARIA VICENTA	AV/ HERNAN CORTES	10	CACERES
20	11	AVELINO DURAN SEBASTIAN	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	38	AVELINO DURAN SIXTO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	17	AYTO SALORINO	AV/ CONSTITUCION	0	SALORINO
5	24	BOYERO RODRIGUEZ EUGENIA HR	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	22	BOYERO RODRIGUEZ FEMIA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	20	BOYERO RODRIGUEZ TEODORA HR	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	15	CARRASCO CARRASCO ARTURO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	17-86	CARRASCO CARRASCO CASIMIRO	CL/ GUZMAN EL BUENO	30	MADRID
5	53-58-65	CARRASCO CARRASCO MATILDE	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
13	42	CARRASCO CARRASCO PAULA	CL/ RONDA DE ATOCHA	16	MADRID
5 20	40 18-30	CARRASCO CARRASCO URBANO	CL/ SAN JOSE	1	SALORINO
20	31	CARRETERO GILETE ELEUTERIO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO

PGNO	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
24	3-4-5-6-7-8-9	CLAVER PANADERO AGAPITO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	6	CONSTRUCCIONES SANCHEZ BENITO SA	CL/ LOS OVALLE	34	SALAMANCA
5	26-72	DOMINGUEZ CARRASCO GREGORIA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	27	DOMINGUEZ GILETE CLAUDIO	AV/ JOSE ANTONIO	1001	BARCELONA
20	14	DOMINGUEZ PRECIADOS FERNANDO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	7	DUQUE CARRASCO VICENTE	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	87	DUQUE DUQUE FAUSTINA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	94	DUQUE SALGADO ESTEBAN	CL/ MIGUEL SERRANO	17	CACERES

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL
"CORDEL DEL PUERTO DE LA NAVA"**

PGNO.	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
5	30	DURAN RICO MARIA DEL CARMEN	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	90	ELVIRO MARQUEZ ANTONIO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	16-50	ESPADA BERMEJO MANUEL	AV/ RODRIGUEZ LEDESMA PE	10	CACERES
4	5-6-7-8	EUROINVEST 98 SA	CR/ N-521 KM 111.500		SALORINO
5	1-4-5-10				
5	93	GANADERIA PUERTO DE SAN LORENZO SL	LG/ FINCA PUERTO CALDERI	0	TEJEDA Y SEGOYUELA
20	10	GARCIA MORALES CLAUDIO HR	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	70	GOMEZ LOZANO BERNABELA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	22	GONZALEZ CARRASCO MARINO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	26	LOZANO FUENTES LORENZO	CL/ S JOSE	3	SALORINO
5	55	MORALES ALVAREZ ANTONIA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	9	MORALES BOYERO QUINTINA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
20	13	ORTEGA BOHORQUEZ FRANCISCO	CL/ PALACIO	0	SALORINO
20	29	PANADERO BARROSO CELESTINO	CL/ SAN IDELFONSO	0	SALORINO
5	43	PANADERO MORALES CIRIACA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	54	REMEDIOS HERNANDEZ WENCESLAO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	81	REMEDIOS PANIAGUA ALEJANDRO HR	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	71	RODRIGUEZ CARRASCO SEBASTIANA HR	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO

PGNO.	PARC. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº	POBLACIÓN
5	83	RODRIGUEZ LIMON DIEGO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	85	RODRIGUEZ RAMOS ANGELA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	73	ROMAN CORCHADO ANASTASIA	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	69	SALGADO GARCIA SOCORRO	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO
5	68	SALGADO JUNCO JOSE	CL/ DR TERRON	0	SALORINO
20	23	VADILLO PANADERO JULIAN	MN/ MUNICIPIO	0	SALORINO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2002, sobre instalación de almacén y distribución de gases licuados. Situación: Paraje “Bajoncillo”, parcela 106 del polígono 17. Promotor: D. Fernando Sánchez Jiménez, en Ribera del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de almacén y distribución de gases licuados. Situación: Paraje “Bajoncillo”, parcela 106 del polígono 17. Promotor: D. Fernando Sánchez Jiménez. Ribera del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre instalación de fábrica de transformación de productos avícolas en compost orgánico. Situación: Parcela 20 del polígono 50, ctra. de Villafranca de los Barros a Palomas, km. 7. Promotor: Sacoba, S.A.L., en Ribera del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de fábrica de transformación de productos avícolas en compost orgánico. Situación: Parcela 20 del polígono 50, ctra. de Villafranca de los Barros a Palomas, km. 7. Promotor: Sacoba, S.A.L. Ribera del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, sobre construcción de centro para almacenamiento y distribución de botellas de gas butano. Situación: Paraje “Fuentele”, parcela 86 del polígono 17. Promotor: Distribuciones Caballero, C.B., en Castuera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de centro para almacenamiento y distribución de botellas de gas butano. Situación: Paraje “Fuentele”, parcela 86 del polígono 17. Promotor: Distribuciones Caballero, C.B. Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre construcción de casa de campo. Situación: Parcela 99 del polígono 53. Promotor: D. José María Pozo Hidalgo, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995)

somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa de campo. Situación: Parcela 99 del polígono 53. Promotor: D. José María Pozo Hidalgo. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre hotel rural. Situación: “Vaciabotas”, km. 37,700, EX-208. Promotor: D. Rubén y D. Gustavo Fernández Garrido, en Torrejón el Rubio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Hotel rural. Situación: “Vaciabotas”, km. 37,700 EX-208. Promotor: D. Rubén y D. Gustavo Fernández Garrido. Torrejón el Rubio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
GERVASIO GUERRERO GRAJERA	Pl. María Cristina, 4	Aceuchal	06207	33975390C	1.830,00	141 L.16/87	12/02/03	BA-0405/02	11/03/03
SANTIAGO MONTESINOS SARRIÓ	García Lorca, 11	Calamonte	06810	22107482C	301,00	141 L.16/87	08/02/03	BA-06223/02	11/03/03
EDUARDO BARA TRIGUERO	Josep Royo, 25-At. 3	S. Adría de Besós	08930	72550089Q	300,00	141 L.16/87	31/01/03	BA-0810/02	17/02/03
CONTENEDORES PACENSES, S.L.	Castillo de Alcocer, 20-2,2	Badajoz	06000	B06246037	300,00	141 L.16/87	05/03/03	BA-0817/02	11/03/03
ANTONIO VARGAS MONTAÑO	Extremadura, 1	Bodonal de la Sierra	06394	8836503H	301,00	141 L.16/87	17/02/03	BA-0832/02	24/02/03
SANTIAGO MONTESINOS SARRIÓ	García Lorca, 11	Calamonte	06810	22107482C	301,00	141 L.16/87	04/03/03	BA-0861/02	11/03/03
RAFAEL MUÑOZ GONZÁLEZ	Quevedo, 31	Coria del Río	41100	3405698Q	301,00	141 L.16/87	06/02/03	BA-0868/02	17/02/03
DAMIÁN PAJUELO BENÍTEZ	Calvario, 77	La Haba	06714	08661645Y	361,00	141 L.16/87	09/03/03	BA-1454/02	11/03/03
FRANCISCO LÓPEZ TORRES	Las Lagunas, 12 Bis	Lora del Río	41440	37775558J	1.503,00	140 L.16/87	03/03/03	BA-1738/02	11/03/03

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
HILARIO ARANDA ALCUDIA	Av. Marqués de Santillana, s/n	Hinojosa del Valle	06226	E14057566	300,00	141 L.16/87	09/01/03	BA-1796/02	06/03/03
MADRILEÑA DE TRAYLERS, S.L.	Av. Sta. Catalina, s/n Nave 6	Madrid	28018	B81390403	1.503,00	140 L.16/87	14/01/03	BA-1870/02	06/03/03
ADORACIÓN LOZANO PÉREZ Y OTRO	Ed. Alhambra, Bl. D 4	Zafra	06300	77094785G	300,00	141 L.16/87	10/01/03	BA-1878/02	06/03/03
ALFONSO LEÓN MORENO	Monederos, 9	Montoro	14600	80123105Y	300,00	141 L.16/87	10/01/03	BA-1880/02	06/03/03
LOGIGAS, S.A.	Ctra. Madrid-Irún Km. 319	Rivabellosa	01213	A01124676	2.105,00	140 L.16/87	20/01/03	BA-1899/02	06/03/03
MANUEL ROMAO FORTUNATO	Goya, 10	Miajadas	10100	X3390523R	301,00	141 L.16/87	17/01/03	BA-1914/02	06/03/03
IMPORT. DOS x DOS, S.L.	Av. Luz, 22	Málaga	29004	B92243450	300,00	141 L.16/87	17/01/03	BA-1931/02	06/03/03
HMNOS. RAEL PESQUEZO, S.L.	Pescadería, s/n	Villa del Río	14640	B14346050	300,00	141 L.16/87	22/01/03	BA-1933/02	06/03/03
MARMOTRANS, S.L.	Maestro Rafael Leña, 4	Alcalá de Guadaíra	41500	B91018754	300,00	140 L.16/87	21/01/03	BA-1936/02	06/03/03

LAMFLEX, S.L.	La Vecilla, 23	Fuenlabrada	28940	B79925053	1.380,00	141 L.16/87	20/01/03	BA-1961/02	06/03/03
SANEBA, S.L.	Av. Madroñera, 17	Badajoz	06009	B06167068	300,00	141 L.16/87	20/01/03	BA-2000/02	06/03/03
MANUEL MOLINA NAVARRO	Cristu Benditu, Bl. B 10 B	Cáceres	100005	08684210P	300,00	141 L.16/87	27/01/03	BA-2006/02	06/03/03
HILARIO ARANDA ALCUDIA	Av. Marqués Santillana, 128	Hinojosa del Valle	06226	14057566E	300,00	141 L.16/87	27/01/03	BA-2021/02	06/03/03
JOSEFA ROMERO SAAVEDRA	Canastero, 37	Madrid	28049	47015960G	300,00	141 L.16/87	19/12/02	CC-0911/02	13/03/03
JORGE MANUEL VARGAS SUÁREZ	La Ermita, 19	Valdeverdeja	45572	03830314D	300,00	141 L.16/87	30/01/03	CC-0945/02	13/03/03
CARMELO VARGAS FERNÁNDEZ	Queipo de Llano, 34	Navarrejo	10613	11784299L	300,00	141 L.16/87	29/01/03	CC-0946/02	13/03/03
INST.TELECOMUNIC. PROF. S.A.	Virgen de Lluç, 150	Madrid	28027	A80095581	300,00	141 L.16/87	30/01/03	CC-0961/02	13/03/03
JOSÉ VARGAS MONTAÑO	Cantarrillo, 19	Aldeanueva de la Vera	10440	76113389H	300,00	141 L.16/87	29/01/03	CC-0970/02	13/03/03
JUAN PARDO SILVA	Rivas, 18	Madrid	28032	47219573K	300,00	141 L.16/87	31/01/03	CC-0980/02	13/03/03
TRANS MANOPLA, S.L.	Vz. Plaza Castilla, Nave 3	Cheste	46380	B97114508	300,00	141 L.16/87	30/01/03	CC-1040/02	13/03/03
ALMACENAJES Y TTES. MONRED, S.L.	P.I. La Red Par 68-B2	Alcalá Guadaira	41500	B91019117	300,00	141 L.16/87	12/02/03	CC-1170/02	13/03/03
CISBEGA, S.L.	García Holguín, 11	Cáceres	10004	B10193936	301,00	141 L.16/87	12/02/03	CC-1174/02	13/03/03
CISBEGA, S.L.	García Holguín, 11	Cáceres	10004	B10193936	301,00	141 L.16/87	12/02/03	CC-1176/02	13/03/03
TTES. ROSA Mª MORENO BARBERA, S.L.	S. Ginés, 10	Talavera de la Reina	45600	B45440716	1.500,00	140 L.16/87	04/03/03	CC-1179/02	13/03/03
TRANS MANOPLA, S.L.	Vz. Plaza Castilla, Nave 3	Cheste	46380	B97114508	1.500,00	140 L.16/87	17/02/03	CC-1180/02	13/03/03
COHESABA, S.L.	Larga Alta, 112	Casar Cáceres	10190	B10121713	300,00	141 L.16/87	12/02/03	CC-1181/02	13/03/03
CARLOS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Concejo, s/n	Valdeobispo	10672	11779983G	300,00	141 L.16/87	11/02/03	CC-1185/02	13/03/03
VICTORIA MONTAÑO NAVARRO	San Fernando, 19	Navalmoral de la Mata	10300	76118522E	300,00	141 L.16/87	12/02/03	CC-1188/02	13/03/03
JOSÉ VARGAS MONTAÑO	Cantarrillo, 19	Aldeanueva de la Vera	10440	76113389H	300,00	141 L.16/87	12/02/03	CC-1189/02	13/03/03
FLUPAN, S.L.	Pl. José Antonio, 6	Puerto de Sta. Cruz	10261	B10200327	300,00	141 L.16/87	13/02/03	CC-1193/02	13/03/03
CESÁREO FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	Calvel, 42	Cáceres	10005	76030120D	300,00	140 L.16/87	12/02/03	CC-1196/02	13/03/03

J. ANTONIO VARGAS VARGAS	Duque de la Victoria, 24	La Calzada de Oropesa	45580	04212418Z	300,00	141 L.16/87	01/03/03	CC-1198/02	13/03/03
ÁNGEL VARGAS SILVA	Cerro de la Mica, 575	Madrid	28097	06957522E	300,00	141 L.16/87	13/02/03	CC-1199/02	13/03/03
COMERCIAL FUNDICIONES FEJEMAR, S.L.	Castilla, 130	Sevilla	41010	B41144510	300,00	141 L.16/87	12/02/03	CC-1205/02	13/03/03
COHESABA, S.L.	Larga Alta, 112	Casas de CC.	10190	B10121813	300,00	141 L.16/87	11/02/03	CC-1210/02	13/03/03
FERNANDO DURÁN NARANJO	Francisco Luján, 10-1º	Badajoz	06004	08624845Y	1.503,00	140 L.16/87	13/02/03	CC-1218/02	13/03/03
NIETO CALVO, S.L.	Ctra. N-V, 292	Miñajadas	10100	B10242899	1.503,00	140 L.16/87	12/02/03	CC-1221/02	13/03/03

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 17 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Tienda Pone Red, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Tienda Pone Red, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Pérez Galdós, 8.- Don Benito.

Expediente nº: 348/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 17 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Manuel Campano Linares.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Manuel Campano Linares.

Último domicilio conocido: C/ San Blas, 14.- Badajoz.

Expediente nº: 346/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 17 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Joaquín Pato Bouza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Joaquín Pato Bouza.

Último domicilio conocido: C/ Practicante Alfonso González, 6.- Puebla de la Calzada.

Expediente nº: 119/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 12.000 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Alfonso Fociles Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Alfonso Fociles Martín.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Pilar, 33.- Badajoz.

Expediente nº: 325/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Luis Sánchez Campillo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Luis Sánchez Campillo.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Valle 76.- Montijo.

Expediente nº: 35/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 19 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Alcañiz Gallego.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: José Antonio Alcañiz Gallego.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo, 17.- 1º B.- Fuente del Maestre.

Expediente nº: 37/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 19 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de “Reformas de dormitorios y baños en R.M. “San Francisco” de Villanueva de la Serena”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-03/003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas de dormitorios y baños en R.M. “San Francisco” de Villanueva de la Serena.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.435,66.- euros (Noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cinco euros con sesenta y seis céntimos), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.
- g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos. Categoría: c.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de mayo de 2003.
- e) Hora: 12,00 horas.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Secretaria General, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de abril de 2003, por la que se convoca por procedimiento negociado con publicidad la contratación de un Seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Servicio Extremeño de Salud.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Número de expediente: CSE 00/07/03 PNCP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de un seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial para el Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de Ejecución: Todos los Centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.700.800,00 €.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto de licitación (34.016,00 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avenida de las Américas, nº 1.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 25 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y Categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 16 y 19 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de abril de 2003.
- b) Documentación a presentar: La que reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
2ª Domicilio: Avda. de Cristóbal Colón, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avenida de las Américas, nº 1.
- c) Localidad: Mérida-06800.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

1 de abril de 2003.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

EDICTO de 11 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas municipal.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 11-03-03, la adopción del escudo de Armas Municipal, en cumplimiento

de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuántos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen por conveniente durante el mismo plazo.

Hinojosa del Valle, a 11 de marzo de 2003. El Alcalde, JUAN DURÁN LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre nombramiento de un funcionario en prácticas.

DECRETO.- Visto que el Auxiliar de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Gonzalo Rodríguez Galán con D.N.I. 9171393-M ha superado el Concurso-Oposición restringido convocado para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local

RESUELVO

Nombrar Agente de la Policía Local en prácticas al mencionado funcionario hasta tanto supere el correspondiente Curso de Formación que habrá de cursar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 23 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre.

Torremejía, a 20 de marzo de 2003. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, sobre nombramiento de un funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que con fecha 14 de marzo de 2003, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha nombrado funcionaria de carrera a Dª Mª Cruz García Durán, con D.N.I. número: 7.017.958 Z, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar-Administrativo.

Casar de Cáceres, a 24 de marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

AYUNTAMIENTO DE HOYOS

EDICTO de 17 de marzo de 2003, sobre expropiación de bienes.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de Ampliación de Suelo Urbano cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 24-02-2003 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y valoración, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Nombre del propietario: Julián Bermúdez Hernández.

Domicilio: Avda. Sierra de Gata, 56.

Descripción de la finca: Servidumbre de 10 m.

Estado Jurídico: Propiedad.

Valoración: 840 €.

Hoyos, a 17 de marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, AURELIO GARCÍA BERMÚDEZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BARCELONA

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos,

especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para Deudas de Menor Cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la A.E.A.T. en Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 22 de enero de 2003. El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, LUIS FELIPE PALACIOS ARROYO.

NOMBRE	NIF	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA	UNIDAD	LUGAR DE PERSONACIÓN
BRAVO FLORES, EMILIO	06923207T	Inicio Procedimiento de apremio	CI000002080203214	UNIDAD REC. MENOR CUANTÍA	PS JOSEP CARNER, 33 PLANTA BAJA, BARCELONA

FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, por el que se comunica el concurso de las obras de Urbanización del Polígono Industrial en Burguillos del Cerro.

La Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de la obra de urbanización del Polígono Industrial de Burguillos del Cerro.

A partir del 01/04/2003, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial "El Prado", Tfno. 924/00.37.00.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 22/04/2003, a las 15'00 horas.

Convenio Junta de Extremadura-Fomento de Infraestructuras.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. El Jefe de Administración, JULIÁN MURIEL MELCHOR.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción del Semillero de Empresas en Fuentes de León.

La Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción del Semillero de Empresas en Fuentes de León.

Desde el 03/04/03, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial "El Prado", Tfno. 924/00.37.00.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 22/04/2003, a las 15'00 horas.

Convenio Junta de Extremadura-Fomento de Infraestructuras.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. El Jefe de Administración, JULIÁN MURIEL MELCHOR.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56